

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director: Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO FEDERAL SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN

Convenio Marco de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación y por la otra parte, el estado de Querétaro con el objeto de establecer las líneas de acción con el fin de coordinar y evaluar la aplicación de la política de población en la Entidad, en cualquiera de los temas o fenómenos demográficos que deseen abordar.

26891

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que modifica el similar por el que la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la contingencia de salud pública por la presencia del virus COVID-19.

26904

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo de Colaboración para establecer las Unidades Especiales Anti-COVID-19.

26906

CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES DE QUERÉTARO

Manual de Organización del Centro Estatal de Trasplantes de Querétaro.

26917

DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE QUERÉTARO

Acuerdo General 14/2020, que modifica las acciones que tomará la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro, como medidas de prevención ante la contingencia sanitaria del COVID-19.

26957

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza la prepensión e inicio de trámite de la pensión por antigüedad a favor de la C. Gudelia Victoria Coronel López. Municipio de El Marqués, Qro.

26965

Acuerdo relativo a la Relotificación; Renovación y Modificación tanto de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización como de la Venta Provisional de Lotes; así como, la autorización de la Actualización del monto que debe garantizar para la ejecución de las obras de urbanización de las 4 etapas del Fraccionamiento Habitacional con Servicios denominado Zizänä Residencial, situado sobre el predio identificado como la Fusión del predio rústico ubicado en la Fracción IV del Rancho San Francisco, actualmente conocido como "El Conejo" y Fracción 2 resultante de la subdivisión del inmueble identificado como fracción séptima del predio denominado "San Francisco"; perteneciente al Municipio de El Marqués, Querétaro.

26972

Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Villa Progreso. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

26991

Proyecto en materia de tránsito. Municipio de Ezequiel Montes, Qro.

27015

Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios, del predio ubicado en Calle del Agua, Fraccionamiento Ciudad Satélite, identificado con la clave catastral 14 01 001 27 054 056; Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. Municipio de Querétaro, Qro.

27020

Dictamen Técnico mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sostenible, autoriza la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la modificación del trazo de la vialidad denominada "Avenida Arq. Federico Mariscal E.", Fraccionamiento Centro Sur, Delegación Municipal Josefa Vergara y Hernández de esta ciudad. Municipio de Querétaro, Qro.

27026

Acuerdo que autoriza el Dictamen que emite la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, por lo cual se autoriza la venta provisional de lotes del Fraccionamiento "Jardines del Mirador", ubicado en Camino a Santa Rosa Xajay, en la comunidad de "El Mirador", en el Municipio de San Juan del Río, Querétaro, propiedad de la persona moral Promotora Turística y Ecológica del Estado de Querétaro, S.A. de C.V.

27034

Acuerdo relativo a la autorización de visto bueno al proyecto de lotificación; reconocimiento y ratificación de la nomenclatura y números oficiales; así como la licencia de obras de urbanización del Fraccionamiento denominado "Punta Telma", ubicado en el Barrio de la Cruz, en la Localidad de Granja Cuasinada, en el Municipio de San Juan del Río, Qro.

27047

INSTITUTO QUERETANO DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO

Manual para la prestación de servicios jurídicos, psicológicos y en trabajo social para la atención a mujeres víctimas de violencia de género del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro.

27058

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

Modificación y ampliación al estado analítico de ingresos presupuestales 2020.

27104

Modificación y ampliación al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos 2020.

27106

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QUERÉTARO

Reglamento Interior de Trabajo del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tequisquiapan, Querétaro.

27108

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

27122

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, SAN JUAN DEL RÍO

En cumplimiento a lo señalado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a lo establecido en cumplimiento a la recomendación (239) 2/2019, por parte de la Defensoría de los Derechos Humanos de Querétaro el 25 de junio de 2020 y en atención a la colaboración institucional solicitada a efecto de dar cumplimiento a la recomendación séptima del organismo antes señalado me permito, por medio del presente y con fundamento en el artículo 4 fracción XII, del Decreto por el que se crea el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO, proponer lo siguiente:

CONSIDERANDO.

Que la violencia contra las mujeres en México es un tema central en la agenda pública del país por lo que la promulgación de leyes específicas para su protección y las acciones de distintas dependencias de gobierno y grupos de la sociedad civil han buscado ofrecer una solución integral, sin embargo la violencia contra las mujeres sigue representando un problema complejo.

Que entendemos como violencia contra las mujeres "todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la[s] mujer[es], así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."

Que desde 1989 México es país firmante de La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), principal herramienta internacional de defensa jurídica y política de los derechos humanos. Esta exhorta al Estado a erradicar la discriminación –y la violencia contra las mujeres- mediante las políticas públicas, y ha hecho informes con recomendaciones precisas al gobierno mexicano en este respecto

Que la Convención de Belém do Pará, suscrita por México y ratificada en el año 1998, define en su artículo primero que la violencia contra las mujeres es "cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado".

Que en dicha Convención los estados parte se obligaron a adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad, especialmente en situaciones en las que la mujer se encuentre en una situación de vulnerabilidad a la violencia en razón de su raza, situación migratoria, discapacidad, minoría de edad, ancianidad, privada de su libertad o en situación socioeconómica desfavorable.

Que la violencia contra las mujeres se manifiesta de diversas maneras como pueden ser: amenazas, intimidación, violación, privación de la libertad o tortura, entre muchas otras que pueden, o no, derivar en la muerte.

Que en el Estado de Querétaro se publicó en el Periódico Oficial"La Sombra de Arteaga" el 27 de marzo de 2009 la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia la cual tiene como objeto establecer las bases para las atribuciones, competencias de los órganos e instituciones públicas que presten los servicios y las políticas públicas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Que en fecha 1 de abril de 2005 se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga" el Decreto por el que se crea e Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro con el objeto de promover en el marco del Programa Municipal de las Mujeres, la creación de instancias de atención integral de la mujer, principalmente en los aspectos jurídicos, médicos, psicológicos y asistenciales, dirigidas a combatir y erradicar toda forma de violencia, desigualdades, discriminaciones y transgresiones de derechos de las mujeres

Que el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro cuenta con un Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 31 de diciembre de 2010, mismo que tiene por objeto establecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones del mismo.

Que es menester citar que dicho Reglamento contempla un área Jurídica y un área Psicológica las cuales deberán de atender en el ámbito de lo establecido y en razón de lo que les encomiende la Dirección del mismo.

Que en dicho sentido la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro ha visto la necesidad de regular de manera idónea las actuaciones en las áreas antes enunciadas, incorporando a su vez el área de Trabajo Social misma que será el primer contacto con las usuarias evitando así la re victimización de las mismas.

Que es importante señalar que uno de los principios rectores en la atención de las mujeres víctimas de violencia es la no re victimización, al respecto la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha interpretado que la victimización secundaria es el conjunto de consecuencias psicológicas, sociales, jurídicas y económicas de carácter negativo que derivan de la experiencia de la víctima e su contacto con el sistema de procuración de justicia, y suponen un choque entre las legítimas expectativas de la víctima y la inadecuada atención institucional recibida.

Que en fecha 26 de noviembre de 2018 el Instituto Municipal de la Mujer suscribió un convenio con el Instituto Queretano de la Mujer denominado CONVENIO DE COLABORACION INTERESINTITUCIONAL A EFECTO DE ATENDER EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA EL OBJETO DEL MISMO el cual tiene como objeto la realización de acciones dentro del ámbito de competencia de las partes en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como el respeto a sus derechos humanos para garantizar el que vivan una vida libre de violencia y lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en el estado de Querétaro.

Que en este sentido el PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN COORDINADA DE SERVICIOS MULTIDISCIPLINARIOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, del Instituto Queretano de la Mujer, constituye la mejor y más adecuada referencia para regular de manera idónea y efectiva la acuciante necesidad de desarrollar instrumentos normativos que establezcan, de manera clara y práctica, procesos homogéneos y articulados para detectar la violencia de género, brindar la atención necesaria y divulgar los servicios existentes en la materia observando en todo momento el combate efectivo y la erradicación de la violencia en contra de las mujeres y la salvaguarda de sus derechos humanos.

Que en virtud de lo anterior se propone la creación del MANUAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS Y PSICOLOGICOS PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, cuyo contenido es acorde con las facultades y funciones propias de la dependencia paramunicipal y de las necesidades de las usuarias que acuden a las áreas legales y psicológicas del mismo.

Razón por la cual expongo:

MANUAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS JURIDICOS, PSICOLOGICOS Y EN TRABAJO SOCIAL PARA LA ATENCIÓN A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QUERETARO.

Es importante recalcar que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, ya sea física o psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, tal como lo instituye el artículo 3 de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer.

Al respecto, los incisos b y f del numeral 7 de dicho instrumento internacional, estipula la obligación de los Estados a establecer procedimientos leales justos y eficaces para que las mujeres puedan acceder efectivamente a la justicia y, en su momento, deberán de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

Es preciso para dar contenido al término violencia contra la mujer, acudir al sistema universal, de manera específica al contenido de la Recomendación General 19, adoptada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer, documento que en su párrafo 1, señala que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación que impide gravemente que goce de derechos y libertades en pie de igualdad con el hombre.

El artículo 1 de la Convención antes mencionada define la discriminación contra la mujer, la cual incluye la violencia basada en el sexo, es decir, la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que le afecte en forma desproporcionada. Incluye actos que infligen daños o sufrimientos de índole física, mental o sexual, amenazas de cometer esos actos, coacción y otras formas de privación de la libertad.

Al respecto la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha interpretado, que en términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el derecho de la mujer a una vida libre de discriminación y de violencia referido con antelación, constituye uno de los derechos que conforman el parámetro de regularidad constitucional, por lo que, la obligación de las autoridades de actuar con la debida diligencia adquiere una connotación especial en casos de violencia contra la mujer y, por tanto, en estos el deber de investigar tiene alcances adicionales, por lo que para cumplir con la debida diligencia se deberá actuar con perspectiva de género.

Es así que el artículo 16 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, mandata a los poderes del Estado de Querétaro, y a sus niveles de gobierno, a contar con manuales para la institucionalización de la perspectiva de género, entendiendo por esto la reorganización de las prácticas sociales e institucionales en función de la igualdad jurídica y la equidad de género.

Razón por la cual este Instituto no pasa por alto que para terminar un ciclo de violencia en contra de la mujer dentro de la familia, es necesario brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos para atender la violencia familiar y que tenga la finalidad de erradicar conductas violentas dentro de la sociedad.

Es por ello la importancia del presente manual mismo que tendrá como:

1. Objetivos

OBJETIVO GENERAL:

Evitar en todo momento cualquier acción u omisión institucional producto de una desarticulación o coordinación inadecuada que vulnere los derechos de las personas en uno o más momentos de su vida, generando cualquier tipo/o modalidad de violencia contra las usuarias en el proceso de atención integral que brindan todos y <u>cada uno</u> <u>de las áreas del instituto así como los actos de coordinación interinstitucional con otras dependencias municipales y estatales.</u>

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 1. Establecer procesos, con perspectiva de género, para detectar oportunamente los casos de violencia contra las mujeres, identificar las necesidades urgentes y prioritarias, y brindar servicios pertinentes que prevengan la re victimización, a través del área de Trabajo Social como primer respondiente del acercamiento de las usuarias con el Instituto.
- 2. Delimitar la actuación de las áreas institucionales que prestan servicios para la atención de la violencia, a fin de que, de acuerdo con sus atribuciones y funciones, actúen de manera coordinada, ágil y eficaz.
- 3. Promover la articulación entre instituciones públicas para la prestación de servicios en materia de violencia de género a través de oficios de coordinación y canalización.
- 4. Homologar los principios para la atención de la violencia contra las mujeres, dotándoles de perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.
- 5. Cumplir cabalmente con las disposiciones contenidas en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como al Reglamento Interior del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río Querétaro y los manuales que para tal efecto se desarrollen.

2. Marco Normativo

El criterio primordial de aplicación de las normas en materia de derechos humanos es el principio *pro persona*, consignado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el interés superior de la víctima, definido en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, por lo que necesariamente el ordenamiento aplicable será el que brinde la protección más amplia a la persona víctima de violencia, o implique una menor restricción.

3. Marco Conceptual

Capacitación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Poder Ejecutivo del Estado y los municipios en el ámbito de su competencia, deben establecer mecanismos y

acciones de capacitación y sensibilización con perspectiva de género para los servidores públicos, con la finalidad que dentro del ejercicio de sus funciones puedan garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia dentro de su ámbito.

Es por ello que resulta indispensable que el personal que brinda atención en materia de violencia de género, se encuentre debidamente capacitado en el marco conceptual básico de la materia, y así se encuentre en aptitud de identificar oportunamente y atender en forma eficaz y eficiente la violencia.

Conforme a lo anterior el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro ha ejecutado el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio 2019.

Así como efectuará ciclo de capacitaciones constantes a través de la página de INSTIUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, mismos que son efectuados de manera gratuita y a través de la cooperación del personal del Módulo de Violencia adscrito a este instituto, quienes comparten capacitaciones con el personal jurídico, psicológico y de trabajo social que se prestan en el mismo desde el mes de julio del presente año y de las contrataciones que en materia de capacitación se realicen.

4. Glosario de conceptos básicos

A continuación se definen algunos de los conceptos básicos que resultan indispensables para la adecuada comprensión de las actividades correlativas.

Discriminación: Toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. (Artículo 4, Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación).

Estado de riesgo: Es la situación transitoria que implica la probabilidad de sufrir una agresión social, sexual, delictiva, o de cualquier tipo, en forma individual o colectiva, que genera miedo, intimidación, incertidumbre o ansiedad ante la posibilidad de tal agresión.

Estereotipos de género: Creencias populares sobre los rasgos, características y atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres, clasificándoles como femeninas o masculinos.

Género: Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual; a partir de ello se elaboran los conceptos de "masculinidad" y "feminidad", que determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades, la valoración y las relaciones entre mujeres y hombres.

Igualdad: Trato idéntico o diferenciado entre hombres y mujeres que resulta en una total ausencia de cualquier forma de discriminación contra las mujeres por ser mujeres, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos. Es obligación del Estado al ser un derecho humano.

Indefensión: Condición por la cual una persona se inhibe ante situaciones aversivas o dolorosas cuando las acciones para evitarlo no han dado el resultado esperado, terminando por desarrollar pasividad frente a las situaciones aversivas o dolorosas.

Modalidades de violencia: La fracción XII del artículo 4 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las define como "Las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres, ya sea conforme al espacio físico o situación estructural en el cual se presente"; a su vez, en el Título Segundo de la Ley, los Capítulos Primero a Séptimo definen las Modalidades familiar, laboral, comunidad, institucional, feminicida, acoso y hostigamiento sexual, docente, en el noviazgo, obstétrica y mediática.

En el Título Segundo, denominado Modalidades de la violencia contra las mujeres de dicho cuerpo normativo, se definen como:

Violencia familiar: todo acto de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar o agredir física, verbal, psico-emocional, patrimonial o sexualmente a las mujeres, cuyo agresor tenga parentesco por consanguineidad hasta el cuarto grado, tenga o haya tenido relación de parentesco por afinidad, civil, mantengan o hayan mantenido una relación de matrimonio, concubinato o de hecho. Dicho acto u omisión puede ser único, recurrente o cíclico, cometido dentro o fuera del domicilio familiar, conyugal o particular.

Violencia laboral: todo acto u omisión ejercidos por la persona o personas que tienen un vínculo laboral o análogo con la víctima, mediante los cuales pretende impedir u obstaculizar sus derechos, dañar la o las diferentes dimensiones de la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad, limitando o impidiendo su desarrollo y atentando contra la igualdad.

Violencia en la comunidad, los actos u omisiones individuales o colectivas ejercidos en el ámbito social dirigido a anular, obstaculizar o menoscabar los derechos de las mujeres, propiciando denigración, discriminación, marginación o exclusión, y que pueden generar daño. Por ámbito social se entenderá, el conjunto de personas que comparten costumbres, valores, idiomas o lengua, ubicación geográfica u otros elementos.

Violencia institucional: los actos u omisiones de los servidores públicos de cualquier orden de gobierno, que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

Violencia feminicida la conducta o conjunto de conductas de violencia extrema y sistemática, cometida en los ámbitos público o privado, que expresan misoginia y que pueden atentar contra su integridad, salud, libertades o vida, pudiendo traer aparejada impunidad social.

Hostigamiento sexual es el ejercicio abusivo del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas y visuales relacionadas con la sexualidad de la víctima, de connotación lasciva e independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Acoso sexual es una forma de violencia en la que, sin existir una relación de subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima. Se expresa en conductas verbales, físicas y visuales relacionadas con la sexualidad de la víctima, de connotación lasciva e independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Violencia docente, aquellas conductas que dañan las diferentes dimensiones de la autoestima de las alumnas mediante actos de discriminación por razones de sexo, edad, condición social, académica, origen étnico, limitaciones o características físicas, que les infligen docentes, personal directivo o personal administrativo de la institución académica a la cual asistan, pudiendo ejecutarse dentro o fuera del recinto escolar.

Violencia en el noviazgo, cualquier tipo de violencia de las previstas en la presente ley, que se ejerza en una relación amorosa entre dos personas, con o sin intención de casarse o de cohabitar.

Violencia obstétrica, toda conducta, acción u omisión que ejerza el personal de salud de forma directa o indirecta, en contra de las mujeres durante el embarazo, parto o puerperio o posterior a estos y relacionado con la maternidad, que en forma intencional y sin existir necesidad terapéutica, les causen la muerte, daño, dolor, incomodidad de cualquier tipo o se realice negligentemente, sin respeto por sus decisiones o las discrimine en función de la edad, origen, raza, condición social o cualquier otra circunstancia análoga.

Violencia mediática a las conductas que a través de cualquier medio de comunicación impreso, electrónico o publicidad local, promueva la explotación de mujeres, adolescentes y niñas o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra su dignidad y fomenten la desigualdad entre hombres y mujeres o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia, estas acciones serán vigiladas y sancionadas por las autoridades competentes

Perspectiva de género: visión científica, analítica y política sobre la construcción cultural de la femineidad y la masculinidad, a fin de observar con mirada crítica los roles y estereotipos diferenciados, asignados a mujeres y a hombres más que por su determinación biológica, por las expectativas generadas por la colectividad en un lugar y tiempo determinados.

Redes de apoyo: Familiares, amistades o personas allegadas a la mujer que es o ha sido víctima de violencia de género, quienes se encuentran en aptitud de proporcionarle en forma segura habitación, alimentos, apoyo monetario, o auxiliarle en el cuidado de su progenie.

Roles de género: Conjunto de funciones, tareas, y/o profesiones, así como responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas o exigencias sociales y subjetivas diferenciadas a mujeres y hombres.

Usualmente se reconocen tres tipos de roles de género:

- Rol productivo: Son aquellas actividades que se desarrollan en el ámbito público y que generan ingresos, reconocimiento, poder, autoridad y estatus.
- Rol reproductivo: Se relaciona con la reproducción social y las actividades dirigidas a garantizar el bienestar y la supervivencia de la familia, es decir, la crianza y la educación de los hijos y las hijas, la preparación de alimentos, el aseo de la vivienda.
- Rol de gestión comunitaria: Son las actividades que se realizan en una comunidad para asegurar la reproducción familiar. Toma la forma de participación voluntaria en la promoción y manejo de actividades comunitarias, tales como gestiones para obtener servicios de agua potable, de atención primaria a la salud, etc.

Sexismo: Discriminación basada en el sexo de las personas. Ésta beneficia a un sexo sobre el otro, basada únicamente en ese criterio. Muestra a la mujer como un ser inferior debido a sus diferencias biológicas con el hombre.

Sexo: Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos que los definen como hombres o mujeres.

Signo: Manifestación objetivable consecuente a una enfermedad o alteración de la salud y que se hace evidente en la biología.

Síndrome: Conjunto de síntomas que se presentan juntos y son característicos de una enfermedad o de un cuadro clínico vinculado con uno o varios problemas de salud.

Síntoma: Referencia subjetiva que da un enfermo por la percepción o cambio que reconoce como anómalo, o causado por un estado patológico.

Tipos de violencia: Acorde con la fracción XVII del artículo 4 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia: "Son las formas en que se inflige la violencia contra las mujeres, tales como psicológica, física, patrimonial, económica, sexual, simbólica o mediática (sic);" Sin embargo, el artículo 6 de la Ley, se definen como Tipos de Violencia a la psicológica, física, económica, patrimonial, sexual, política y simbólica, advirtiéndose por ende una disimilitud, ya que con posterioridad, la violencia mediática se desglosa en el Capítulo Séptimo del Título Segundo, como una Modalidad de Violencia.

Acorde con el artículo 6 de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los tipos de violencia se definen como:

Violencia Psicológica: Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio;

Violencia física: Acto que inflige daño no accidental, en el que se utiliza alguna parte del cuerpo, objeto o arma que pueda provocar lesiones internas, externas, o ambas;

Violencia patrimonial: Actos u omisiones que afectan el patrimonio de la víctima y se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima;

Violencia económica: Acciones u omisiones del victimario que afectan el equilibrio económico de la víctima; se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral;

Violencia sexual: Actos de poder que degradan, controlan o dañan el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y atentan contra la libertad, autonomía, seguridad, dignidad e integridad física y psicológica de la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto;

Violencia política: Acciones u omisiones cometidas por una o varias personas o a través de terceros, basadas en elementos de género que causen daño a una mujer y que tenga por objeto menoscabar o

anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o prerrogativas inherentes a un cargo público;

Violencia simbólica: Acto que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, iconos o signos, transmita, reproduzca o incite la dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad; y

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

Trastorno: Molestia o perturbación pasajera que altera la normalidad en la vida de una persona o en su estado de ánimo y modifica sus hábitos o su forma de ser.

Violencia contra las mujeres: Aquellas acciones u omisiones, basadas en su género, que produzcan un daño o afectación física, psicológica, patrimonial, económica, sexual o la muerte

5. Principios de actuación

Buena fe: Acorde al inciso a) del artículo 5 de la Ley de Protección a Víctimas y Personas que Intervienen en el Procedimiento Penal del Estado de Querétaro, se presume la buena fe de la víctima, por lo que las autoridades deberán evitar criminalizarla o responsabilizarla por su situación, ofreciéndole y brindándole los servicios de ayuda, atención y asistencia desde el momento en que lo requiera, facilitando lo necesario para el ejercicio efectivo de sus derechos.

Confidencialidad: Conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los datos personales de las usuarias, así como la información relativa a los hechos de violencia, se consideran confidenciales y sensibles, por lo que se deberá guardar estricta secrecía, resguardar la documentación correlativa, así como transmitirla únicamente entre instancias autorizadas y para los fines para los cuales fue obtenida.

Dignidad: Conforme al artículo 5 de la Ley General de Víctimas, la dignidad humana es un valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

En virtud de la dignidad humana de la víctima, todas las autoridades del Estado están obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación. Igualmente, todas las autoridades del Estado están obligadas a garantizar que no se vea disminuido el mínimo existencial al que la víctima tiene derecho, ni sea afectado el núcleo esencial de sus derechos.

Enfoque diferencial y especializado: El artículo 5 de la Ley General de Víctimas, reconoce la existencia de grupos de población con características particulares o con mayor situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, en consecuencia, se reconoce que ciertos daños requieren de una atención especializada que responda a las particularidades y grado de vulnerabilidad de las víctimas.

Las autoridades deberán ofrecerán, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y personas en situación de desplazamiento interno. En todo momento se reconocerá el interés superior del menor.

Este principio incluye la adopción de medidas que respondan a la atención de dichas particularidades y grado de vulnerabilidad, reconociendo igualmente que ciertos daños sufridos por su gravedad requieren de un tratamiento especializado para dar respuesta a su rehabilitación y reintegración a la sociedad.

Igualdad y no discriminación: El artículo 5 de la Ley General de Víctimas lo define como que en el ejercicio de los derechos y garantías de las víctimas y en todos los procedimientos referidos a las víctimas, las autoridades se conducirán sin distinción, exclusión o restricción, ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales, nacionales, lengua, religión, opiniones políticas, ideológicas o de cualquier otro tipo, género, edad, preferencia u orientación sexual, estado civil, condiciones de salud, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio y discapacidades, o cualquier otra que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o

el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. Toda garantía o mecanismo especial deberá fundarse en razones de enfoque diferencial.

Interés superior de los niños, niñas y adolescentes: La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su tesis jurisprudencial "Interés superior de los menores de edad. Necesidad de un escrutinio estricto cuando se afecten sus intereses"²⁶, establece que dicho principio "implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a su vida. Así, todas las autoridades deben asegurar y garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquellos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos -todos-esenciales para su desarrollo integral. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad."

Interés superior de la víctima: El Artículo 4, fracción IX de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, lo define como pauta de decisión ante un conflicto de intereses y criterio para la intervención institucional destinada a proteger los derechos y la integridad de las víctimas por medio de su priorización, atendiendo a la relación de desigualdad en que se encuentran frente al agresor.

Legalidad: Todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por las autoridades estatales debe tener su apoyo estricto en una norma legal, la cual a su vez, y debe estar conforme a las disposiciones de forma y fondo consignados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Perspectiva de género: Emplear en el desarrollo cotidiano de sus actividades, una visión crítica, científica y analítica, que les permita distinguir los roles y estereotipos de género que permean al caso concreto del cual se trata, provocando desigualdad, discriminación y violencia, debiendo promover en todo momento las acciones compensatorias y medidas afirmativas que permitan reducir la brecha en el acceso, goce y ejercicio de los derechos y desarrollo en igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Pro persona: Según la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es el criterio interpretativo que rige al derecho en materia de derechos humanos, y que consiste en que, en caso de que exista una diferencia entre el alcance o la protección a un derecho humano reconocida en las dos fuentes supremas del ordenamiento jurídico, a saber, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales, deberá prevalecer aquella que represente una mayor protección para la persona o que implique una menor restricción.

6. Población objetivo del Protocolo

Este Manual está diseñado para ser aplicado por las profesionistas pertenecientes a las áreas del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Rio, Querétaro, (trabajo social, jurídica y psicológica) que brinde servicios a la ciudadanía en general y que puedan ser de utilidad a las mujeres que sufran violencia de género, en materia de salud, atención psicológica, asesoría jurídica, orientación general, desarrollo social, seguridad pública, etc.

7. Enfoque de la Atención

Siempre que una mujer solicite los servicios de una instancia pública por encontrarse en una situación de violencia, debe analizarse la naturaleza de la agresión sufrida, a fin de discernir si la misma obedece a motivos de género y proceder en consecuencia.

8. Proceso de atención

8.1 IDENTIFICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Es importante recalcar que el AREA DE TRABAJO SOCIAL tiene como principal función ser el primer contacto con las usuarias de este Instituto ya que el objetivo de la misma es una adecuada atención de sus necesidades y la correcta orientación para su canalización y atención en las áreas propias y/o externas a este Instituto.

La detección de la violencia de género se realiza partiendo desde el conocimiento de la realidad sociocultural, con dicho conocimiento, es posible discernir que la violencia atiende a motivos de género, cuando es infligida precisamente a una mujer como una sanción por el inadecuado cumplimiento de los roles o estereotipos que culturalmente se consideran femeninos, o bien, para coaccionar dicho cumplimiento; de forma típica podemos enumerar los siguientes ejemplos:

- > La persona agresora es esposo, concubinario, novio o pareja de la víctima.
- ➤ La violencia es del tipo sexual: violación, abuso sexual, acoso u hostigamiento sexual, estupro, tocamientos indeseados, envío de imágenes pornográficas no solicitadas, insinuaciones o invitaciones de tipo sexual no bienvenidas, etc.
- Quien cometió la conducta violenta justifica su acción aseverando que la víctima "no se comportó como debe comportarse una mujer": no haberse callado, participar en alguna actividad considerada masculina, usar vestimenta que la persona agresora considera impropia, no realizar actividades típicamente asignadas al rol femenino, tales como los quehaceres domésticos.
- ➤ En la agresión se utilizaron expresiones misóginas o discriminatorias, que hacen alusión a la desigualdad entre lo femenino y lo masculino, estigmatizando su pertenencia al género, denigrándole por el hecho de ser mujer, o justificando la violencia contra las mujeres como grupo.

Una herramienta útil para identificar la violencia de género es el recurso de la inversión, consistente en cuestionarse si la usuaria habría sido víctima de esta agresión en caso de haber sido hombre, si la motivación para agredirla hubiera sido la misma.

En el caso que nos ocupa es menester mencionar que la identificación de la violencia de género se hará a través del ÁREA DE TRABAJO SOCIAL ya que como anteriormente se menciona, es el primer contacto profesional con la usuaria, en donde se conoce e interpretan las necesidades y demandas de las usuarias, en la cual se establece una comunicación clara, amplia y precisa que permite dar una atención adecuada y eficaz a la problemática presentada.

8.2 DETECCIÓN DE URGENCIA:

Es indispensable, que el área de trabajo social, en primer término identifique situaciones que requieren atención urgente; en estos casos no se hará esperar a la usuaria, sino que será derivada inmediatamente para que se canalice y reciba atención médica, contención emocional o bien el servicio que sea necesario dependiendo del caso.

Se consideran casos de urgencia:

- Integridad personal: Lesiones que atenten la vida, la función de un órgano, causen dolor, no permitan la movilidad; en caso de violación, es especialmente importante atenderlas en una institución de salud antes de las 72 horas siguientes a la agresión, lo cual deberá indicarse de manera inmediata a la usuaria y se hará uso de la línea de emergencia 911 para que pueda ser trasladada, en caso de así solicitarlo, al hospital que refiera la mujer lesionada.
- **Estado de salud precario:** A usuarias cuyo estado físico demande recibir atención inmediata, por ejemplo: se encuentran en estado de shock, agravamiento súbito de condiciones preexistentes (diabetes, hipoglucemia, hipertensión, epilepsia), amenaza de aborto), se procederá a solicitar apoyo de servicios de salud a través de la línea 911.
- Crisis psicológica: puede ser manifestada a través de llanto descontrolado, verborrea, risa descontrolada, aplanamiento emocional, incapacidad para moverse o responder, hiperventilación, en general todo estado descontrolado. En éste caso se brindarán los primeros auxilios psicológicos, por parte de las profesionistas adscritas a este instituto, antes de proceder a brindar la atención.
- Estado de Riesgo, en virtud del perfil de la probable persona agresora: En caso de que la usuaria manifieste que la persona agresora se encuentra próxima y la tiene ubicada, es paciente psiquiátrico, porta armas habitualmente, etc. De manera inmediata se pedirá apoyo a través de la línea 911 para su acompañamiento policiaco a través del área correspondiente de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

- En caso de que la usuaria sufra una discapacidad de tipo intelectual o mental, lo cual vuelva imposible brindar la atención se realizará oficio de canalización a CESAM, en la ciudad de Querétaro o a DIF en caso de discapacidad de tipo intelectual.
- En caso de que la usuaria haya sido víctima de violación se realizará de manera inmediata la canalización a Fiscalía General del Estado para la presentación de la denuncia o querella, para lo cual el área jurídica hará el acompañamiento correspondiente. Cabe señalar que en caso de que la propia usuaria no desee presentar denuncia y/o querella de manera inmediata se le entregara un documento donde se le harán saber de manera escrita y a efecto informativo los derechos que tiene, los alcances jurídicos de los procedimientos que iniciará y se le exhortará a realizar el inicio de carpeta de investigación lo antes posible para la preservación de material sensible (biológico) que ayude al esclarecimiento de los hechos.

Es menester establecer que dicha información se obtendrá del primer contacto que realiza el área de Trabajo Social con la usuaria.

8.3 RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN.

Habiéndose cerciorado, el área de Trabajo Social, que no se requiere atención de urgencia, se procederá a recabar la información indispensable para orientar las acciones necesarias, tales como:

- a) Información personal: nombre completo de la usuaria, estado civil, datos de identificación domiciliaria, números telefónicos, presencia de hijos o hijas, si es posible con exhibición de una identificación. De ningún modo se negará la atención por no contar con identificación, ya que es indispensable recordar que en muchas ocasiones las víctimas de violencia son privadas de su documentación, o bien, huyen sin ella;
- b) Si habla una lengua indígena o padece alguna discapacidad, a efectos de brindar atención específica;
- c) Datos de la persona agresora (si los conoce), relación con su agresor(a);
- d) Antecedentes del hecho violento sufrido, tales como agresiones anteriores provenientes de la misma persona;
- e) Narrativa de situación por la cual solicita la atención;
- f) Expectativas que tiene respecto de la atención que se le brindará;
- g) Verificar si la usuaria sólo requiere atención para ella, o también para sus hijos o hijas; en esa circunstancia, se recabaran también datos de la progenie, y
- h) Si cuenta con red de apoyo, entendida como el círculo cercano familiar, de amistades o de la comunidad, que se encuentra en posibilidad de brindarle apoyo psicológico, económico, alojamiento, alimentación, resguardo, etc.

Dicha información se hará a través de la entrevista inicial, misma que se agrega al presente manual en su capítulo de anexos, ya que por medio de este documento se evita la duplicidad de acciones y se optimizan tiempos para que la derivación a otros servicios especializados sean prontos y adecuados.

8.4 DETECCIÓN Y PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES

Habiendo obtenido la información personal de la usuaria, así como la breve descripción de sucesos que motivan la solicitud, es preciso detectar y priorizar las necesidades a atender, e identificar las áreas propias e instituciones que se encuentran en aptitud de proveer su atención, para ofrecer un servicio de calidad y adecuado a cada caso.

Es indispensable preguntar directamente a la usuaria respecto de sus necesidades y preocupaciones, a fin de privilegiar su autonomía y capacidad de toma de decisiones.

8.5. ATENCIÓN EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL

Cuando en la detección de urgencia se visibilice que la usuaria fue víctima del delito de violación, es necesario tener presente la fecha en la que se cometió el delito, a efecto de canalizarle de manera inmediata a los servicios de salud, ya que tiene derecho a que se le facilite de manera inmediata y hasta en un máximo de 120 horas después de ocurrido el evento, la anticoncepción pos-coito, previa información completa sobre las indicaciones y forma de utilización de este método, a fin de que la persona tome una decisión libre e informada.

Además, la profilaxis para la pos-exposición al virus de inmunodeficiencia humana (VIH), y otras infecciones de transmisión sexual, debe iniciarse **en las primeras 72 horas** (tres días) que siguen a un contacto sexual no protegido, para es prevenir que el VIH o las ITS se establezcan en el cuerpo.

9. Canalización a servicios

Una vez terminado el anterior proceso por parte del área de Trabajo Social y en base a la entrevista inicial realizada, así como a la detección de las necesidades urgentes y prioritarias, la profesionista del área realizará la canalización a los servicios internos que ofrece este Instituto los cuales son:

- 1.- Canalización al área Jurídica
- 2.- Canalización al área Psicológica

Dichas áreas se encuentran al frente de profesionistas capacitadas para la atención de las necesidades requeridas por las usuarias en término del propio Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro; y el presente Manual de atención.

3.- O bien a instituciones externas para lo cual se emitirá un oficio de canalización, mediante el cual se remita a la usuaria con una breve síntesis del caso planteado, y por qué se considera que la institución destinataria resulta competente para otorgar los servicios requeridos.

En el presente apartado se describirá el proceso de atención en caso de Violencia de Género por parte de las profesionistas del Instituto Municipal de la mujer en San Juan del Rio, Querétaro.

1.- AREA JURIDICA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.

Así como brindar asesoría legal a mujeres en situación de violencia, la cual les permita tomar decisiones y conocer sus derechos para su ejercicio pleno, conociendo las alternativas legales que permitan romper con el ciclo de violencia.

1.1. FUNCIONES EN MATERIA DE ATENCIÓN.

Asesoría Legal de primera vez.

Se recibe a la usuaria derivada del área de Trabajo Social, en virtud de que requiere cubrir necesidades específicas legales brindando orientación basada en las mismas, para posteriormente canalizarla a otros servicios atendiendo al ámbito de competencia, en virtud de que el área jurídica solo será el trampolín para derivar a diversas instituciones o servicios debido a que se carece de representación jurídica.

En este momento se proporciona información a la usuaria del servicio sobre sus derechos y alternativas jurídicas, instancias correspondientes, procedimientos y consecuencias legales de ésta.

Dicha información se proporcionará aun cuando la usuaria que recibe el servicio no tenga la intención de llevar a cabo una acción legal, y será brindada de manera escrita en formato que se agrega en apartado de anexos.

Asesoría Legal y acompañamiento.

El servicio jurídico se brinda mediante asesoría en diversas materias del derecho (familiar, civil, mercantil, penal, laboral dichas materias se mencionan de manera enunciativa más no limitativa); para propiciar la protección legal en situaciones de eminente riesgo para la integridad física de la víctima, se orienta sobre el marco legal aplicable a su caso en particular, realizando un análisis del caso en concreto planteado por la usuaria, fundando y argumentando cada una de las alternativas legales con las que cuenta.

En éste situación se realiza un análisis lógico-jurídico de la problemática planteada por la mujer atendida, con la finalidad de determinar las alternativas legales con las que cuenta: se pueden presentar los siguientes supuestos:

- a) Que ya haya un proceso iniciado, ya sea penal o civil, y se le debe informar a las mujeres en situación de violencia las acciones a seguir, los cauces legales correspondientes, los requisitos y alcances de los procedimientos, las vías y dependencias involucradas.
- b) Que el asunto sea de competencia civil o penal y no se haya iniciado ninguna acción jurídica para atenderlo, por lo que se le informará de los supuestos jurídicos atendiendo a la materia de la que se trate, las dependencias involucradas, las etapas procesales, las consecuencias jurídicas, plazos, etc., formulando un conocimiento de su situación actual planteando alternativas que permitan la toma de decisiones y las consecuencias de no llevar a cabo dichas acciones propuestas.

Es menester referir que en ambos supuestos se brinda información de fácil acceso y comprensión, sin tecnicismos, especifica, clara, concisa respecto a los derechos que las leyes prevén para resolver la situación de violencia, en relación a su asunto, así como sus consecuencias; es decir, se fundamenta y motiva en base a los

marcos jurídicos aplicables, de acuerdo a la materia que se trate, así como se comunica sobre los procedimientos a seguir, las autoridades competentes para ejercer sus derechos y sobre todo se fomenta la cultura de la denuncia como medio para el ejercicio de sus derechos para romper con los ciclos de la violencia.

De estas situaciones es posible realizar un acompañamiento ante las diversas instituciones misma que se efectuará en las siguientes situaciones:

- A) Situación de riesgo (Urgencia, situación de vulnerabilidad, condición en la que la mujer acude);
- B) Para evitar la revictimización secundaria en caso de que alguna de las instituciones competentes al caso en cuestión tienda a minimizar, tergiversar, negar o reiterar la explicación del reclamo original de la situación de violencia.
- C) Peligrar la integridad o seguridad de las mujeres o de aquellas personas a su cargo, para coadyuvar con la instancia competente.

Cabe recalcar que esta asesoría tendrá las siguientes características:

- Duración: de 45 a 60 minutos
- Número de sesiones jurídicas: Las solicitadas por la usuaria vinculadas a la situación de violencia.
- Tipo de usuaria: mujeres mayores de 18 años o emancipadas en situación de violencia y ;

Tendrá como finalidad:

- Coadyuvar al empoderamiento con información oportuna y veraz para la resolución de su problemática.
- Apoyo a la mujer en situación de violencia con un cronograma de actividades, informándole de las etapas del proceso jurídico correspondiente, acompañando virtualmente en las etapas procedimentales del caso planteado, informando sobre los alcances legales de las mismas.

Por ultimo debemos hacer mención a un apartado que reviste una gran importancia en la atención, acciones y medidas implementadas en favor de garantizar una vida libre de violencia a la mujer y que cuida y observa en todo momento los principios de legalidad y seguridad jurídica:

1.2. PRIMEROS AUXILIOS JURÍDICOS que consisten en hacer del conocimiento de las usuarias los derechos con los que cuentan, el alcance jurídico de los procedimientos de inicio, las medidas de protección idóneas y del mismo modo a que autoridades pueden acudir y que reconocimiento de derechos pueden solicitar en caso de encontrarse en una situación de urgencia así como el tramite a cada uno de ellos, lo cual se entrega por escrito a las usuarias. Se agrega en el capítulo de anexos.

Cabe mencionar que la atención que se presta en esta área se víncula de manera interinstitucional e institucional ya que en el área jurídica pueden ser remitidas o atendidas de manera conjunta con el área de psicología y como ya se explicó también se continua interactuando con otras externas cuidando en todo momento la retroalimentación entre las mismas y el seguimiento de acciones a través de solicitudes de información y vistas.

2.- ÁREA DE PSICOLOGÍA

Así como contribuir en el restablecimiento emocional y psicológico de las Mujeres que viven o han vivido en una situación de violencia de género, mediante el fortalecimiento y la profesionalización de la atención psicoterapéutica a través de técnicas de intervención teórico-prácticas más adecuadas de acuerdo a los requerimientos del caso; creando acciones dirigidas a promover la igualdad de género y fomentando las condiciones adecuadas para que se les facilite la toma de decisiones y puedan salir de la situación de violencia en la que se encuentran.

Funciones en materia de atención del área de Psicología:

Es menester mencionar que una vez que se recibe a la usuaria en el área de psicología con el formato de entrevista inicial previamente realizada por trabajo social, quien valora la necesidad de ser asistida en esta área, se comienza a atender la problemática que presenta, misma que puede ser abordada desde la propias necesidades de las usuarias o de acuerdo a lo expresado por las mismas las cuales se explican a continuación:

a) Intervención en crisis y primeros auxilios psicológicos

La intervención en crisis, se presta de manera inmediata sin necesidad de llenar previamente la entrevista inicial, ya que el área de trabajo social identifica la atención inmediata de la usuaria.

De acuerdo con Slaikieu (1996), tiene como objetivo ser un método de ayuda dirigido a auxiliar a una persona para que pueda enfrentar un suceso traumático de modo que la probabilidad de efectos negativos (daño físico y psicológico, estigmas emocionales) se aminore y se incremente la posibilidad de crecimiento al generar nuevas habilidades, opciones y perspectivas de vida. Por tanto, intervenir en crisis significa introducirse de manera activa en la situación vital de la persona que la está experimentando y ayudarla a movilizar sus propios recursos para superar el problema y recuperar su equilibrio emocional.

Constan de cinco componentes que son:

1) La realización del contacto psicológico, estableciendo empatía con los sentimientos de una persona durante una crisis, 2) el análisis de las dimensiones del problema, 3) la búsqueda de posibles soluciones o alternativas, 4) la realización de pasos concretos, qué hacer y 5) la verificación del progreso, es decir cómo se va resolviendo la crisis.

O bien se brinda la atención desde la:

b) Contención emocional

Es un procedimiento terapéutico el cual tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional, que puede derivar en conductas disfuncionales. Para realizarla se debe escuchar atenta, respetuosamente y sin juicios, favorecer la expresión de emociones, promover la toma de conciencia del significado y aspectos que están involucrados en la reacción que origino la crisis emocional, promover el autoconocimiento y conocimiento de técnicas para la contención.

Una vez que se realiza la correspondiente intervención que tiene por objeto la estabilización emocional de la persona y se corroborá que vive violencia de género se procede a realizar el llenado de un Formato de Valoración psicológica que tiene como principal función una exploración donde se detectan alteraciones funcionales considerando a la usuaria como un ser biopsicosocial y ayuda a detectar alguna sintomatología derivada de los episodios de violencia vividos. Dicho formato de valoración se aborda más delante y se incorpora en el capítulo de anexos para conocimiento.

Una vez que se proporciona a la usuaria cualquiera de las dos maneras de abordaje de la atención, se procede a hacer una intervención en la que se establezcan objetivos terapéuticos con la misma, a través de la invitación institucional a tomar un plan de atención en el área, misma que se traduce en:

Atención individual

En las sesiones individuales se establecen los objetivos terapéuticos con la mujer, encaminados a reforzar conductas que favorezcan la recuperación de la persona, la toma de decisiones, además de que cumplan una función psicoeducativa y de re significación de las experiencias de violencia a las que han sido expuestas.

En el transcurso de las sesiones se abordan temas desde una Perspectiva de Género como:

- Antecedentes familiares de violencia y su relación con la dinámica actual de pareja
- Antecedentes de Violencia Sexual
- Relación de Pareja
- Dependencia Emocional
- Resistencia al Cambio
- Toma de decisiones (Concepto de Autonomía y Responsabilidad)
- Psicoeducación: Concepto, tipo y modalidades de la Violencia. Concepto de
- Género v sexo.
- Ciclo de la Violencia
- La violencia en sus relaciones: hijos/as, laboral, familiar y social.
- Construcción social del amor
- Desnaturalización de la violencia
- Somatización de la violencia
- Autoestima

Se trabajará en el Área de psicología, a partir de los siguientes dispositivos clínicos:

Mediante la implementación de un modelo de intervención de atención psicológica diseñado para el abordaje en violencia familiar, que consiste en la intervención individual, la cual se orientan desde los marcos teóricos cognitivo-conductuales, teoría psicoanalítica y el Modelo Ecológico - Sistémico:.

Cognitivo-conductual: La terapia está orientada en el contexto actual de la mujer enfatizando pensamientos y conductas que son disfuncionales para ella. Está caracterizada por un enfoque didáctico que busca cambios en la estructura mental propiciando independencia y nuevas habilidades. El énfasis se centra en el cambio, las resistencias a éste y el acceso a una vida libre de violencia.

Teoría psicoanalítica: Se tomaran de ésta, conceptos teóricos que favorecen una intervención a nivel terapéutico en situaciones de violencia tales como: olvidos, lapsus, ocurrencias, sueños, transferencia y contratransferencia que nos revelan contenidos inconscientes.

Modelo Ecológico - Sistémico: Postula la realidad familiar, social y cultural organizada como un todo articulado, un sistema compuesto de subsistemas que se articulan entre sí de forma dinámica. El ambiente ecológico toma en cuenta la situación inmediata, las formas organización social, sistema de creencias y la comunidad más cercana, instituciones mediadoras entre el nivel de la cultura e individuales.

Mismos que prácticamente se utilizan en el abordaje de las sesiones subsecuentes justificando la intervención clínica, el cual se refleja en el proceso de atención y que se traduce en una conducta funcional por parte de la usuaria, encaminados a reforzar conductas que favorezcan la recuperación de la usuaria, así como la toma de decisiones, acertividad y re significación de las experiencias de violencia a las que han sido expuestas.

Cabe hacer referencia que durante las sesiones se va observando los cambios significativos que va construyendo la usuaria a lo largo de la atención, mismos que quedan plasmados en el Formato de Reporte Psicológico el cual se va llenando sesión tras sesión y que ayuda a ver los cambios significativos que ha tenido la usuaria durante su tratamiento a efecto de lograr un alta en el área de psicología.

Cabe agregar que la forma de operación durante la terapia individual es por medio de la terapia breve que tiene como objetivo que sea rápida, pues debido al dolor o el peligro (nivel de riesgo) que se detecta en la paciente, la intervención debe ser inmediata para lograr un grado de alivio casi inmediato.

Se considera como psicoterapia breve a un número de sesiones razonablemente limitadas, en la cual el tiempo de frecuencia de atención se establece según el nivel de riesgo en el que se encuentre.

Cabe mencionar que este es un tratamiento en el cual se obtienen ventajas, pues existe posibilidad de que al realizar este tipo de abordaje terapéutico, los resultados obtenidos sean más efectivos y reales que la terapia a largo plazo.

Es importante considerar los principios de la intervención en crisis enfocados a realizar una terapia breve, ya que ésta al ser de tiempo limitado, tiene beneficios, ya que aumenta las oportunidades de la persona para crecer mediante una crisis, al brindarle la atención para que la mujer tenga el dominio sobre su situación y le permita moverse hacia una reorganización de su vida al tener un nuevo planteamiento para enfrentarse ante las circunstancias en la que se encuentra.

Así que, con base a lo anteriormente mencionado se puede determinar una cantidad de sesiones tomando a consideración la población que acude a recibir la atención psicológica en el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro; la cual ya llega con una demanda real y establecida, en la que hay un reconocimiento de ellas mismas sobre la situación de violencia en la que se encuentran, misma que les genera inestabilidad emocional y por tanto solicitan la terapia psicológica de forma inmediata, debido a ello se crea un plan de trabajo o abordaje psicoterapéutico con un número de sesiones determinado, con la finalidad de cumplir con los objetivos establecidos en el menor tiempo posible por la naturaleza de la atención.

Cabe recalcar que esta asesoría tendrá las siguientes características:

Características generales del servicio de psicoterapia breve:

- Duración: de 45 a 60 minutos.
- Servicio: Gratuito.
- Número de sesiones psicológicas: Se sugieren de 6 a 10, de acuerdo a las necesidades y nivel de riesgo de la usuaria.
- Programación de cita: Se toma a consideración de acuerdo al nivel de riesgo y necesidades de la usuaria, éstas se pueden brindar y ofrecer de manera semanal, quincenal y/o mensual.
- Tipo de usuaria: Mujeres de 18 años de edad en adelante y/ emancipadas menores de 18 años.

 Coadyuvar a identificar tipos y modalidades de la violencia para desnaturalizar y romper creencias, roles y estereotipos de género que reproducen desigualdades y legitiman la violencia a fin de reforzar autoestima, el empoderamiento y prácticas de cuidado.

Formato de Valoración Psicológica, al cual se ha hecho mención líneas arriba:

Es un examen mental psicológico de exploración, aplicado en el inicio del tratamiento basado en evidencia científica, donde se detectan las alteraciones funcionales considerando a la usuaria como un ser Bio-psico-social (abordando los aspectos cognitivos, conductuales, somáticos, emocionales, de sexualidad, psicosociales y adicciones). Con el objetivo de detectar alguna sintomatología derivada de los episodios de violencia vividos. Consultar apartado de anexos.

Las siguientes herramientas serán aplicadas dependiendo las particularidades y necesidades del caso:

Herramienta para evaluar el Riesgo

Es una herramienta que permite la detección del nivel de riesgo de violencia que vive la usuaria así como la magnitud del peligro. Dicha herramienta ya fue abordada en el área jurídica y se realizará de ser necesario en ambas instancias a efecto de mantener actualizado el estado de riesgo ya que este puede variar dependiendo las situaciones cotidianas de las usuarias. Además le ayudará a reconocer las acciones inmediatas que deben realizarse. (el nivel de riesgo y de violencia se encuentran pormenorizados líneas arriba)Consultar apartado de anexos.

2) Planificación Personal de Seguridad

Es una herramienta que permite a la usuaria elaborar un plan de seguridad para minimizar el estado de riesgo salvaguardando su seguridad, cabe mencionar que se realiza de manera conjunta con la usuaria, pues es ella quien conoce a detalle su entorno y los recursos con los que puede contar.

Las siguientes herramientas se aplicaran en los casos específicos en que la usuaria refiere o manifieste pensamientos de muerte, ideación, planeación o intento suicida.

3) Plan de Seguridad Emocional

Formato en el cual la usuaria se compromete a no hacerse daño o atentar contra su vida considerando actividades físicas, agradables o placenteras que puede realizar, así como comunicarse con un familiar, amigo/a o persona de confianza. Agregando números de emergencia, para procurar su seguridad emocional.

4) Contrato Psicoterapéutico

Documento que acompaña al Plan de Seguridad Emocional, el cual establece las clausulas para el abordaje de la intervención tomando en cuenta los compromisos de la psicoterapeuta y de la paciente.

5) Carta Compromiso de asistencia del Área de Psicología

Documento que informa acerca del servicio que se le brindará a la usuaria, así como los compromisos que adquiere al acceder y aceptar la atención psicológica inicial y subsecuente.

Cierre de atención psicológica.

Finalmente el modo de operar se resume en el oportuno y completo llenado de formatos correspondientes previamente mencionados a los casos de violencia que se presenten al Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, Querétaro. En lo que concierne al cierre terapéutico, se levanta un alta del servicio, en dicha acta se describen los cambios que la usuaria tuvo durante su tratamiento a nivel, cognitivo, emocional, somático y conductual, exponiendo también el cumplimiento de objetivos terapéuticos establecidos al inicio de su atención. Al término de su tratamiento se realizará un monitoreo vía telefónica para con la usuaria, con la finalidad de comprobar el grado de mantenimiento de los cambios terapéuticos, este se puede realizar después de un mes del término de su tratamiento con el consentimiento previamente aceptado por las usuarias.

Usuarias de ALTO RIESGO.

Cuando se detecta una usuaria con riesgo ALTO se solicita la colaboración al módulo de Violencia Familiar sede en San Juan del Río, Querétaro, el cual está ubicado dentro de las instalaciones del Instituto Municipal de la Mujer, en San juan del Río, Querétaro. Mismo que coadyuva para poner en marcha el protocolo de actuación pertinente para dichos casos; haciendo un llamado a las autoridades correspondientes (Fiscalía general y Seguridad Pública) para el monitoreo de las usuarias en alto riesgo, mismo que se hace por medio de un oficio

para solicitar dicho apoyo. Además de trabajar en colaboración con Tel-Mujer para el monitoreo vía telefónica de la usuaria.

Refugio.

Derivado de los datos que se obtienen de la entrevista inicial y de la atención especializada se detectan aquellos casos que son posibles ingresos a refugio haciéndoles saber que existe un refugio multidisciplinario, seguro, confidencial y gratuito para mujeres víctimas de violencia extrema y sus menores hijas/os es su modalidad familiar y de género en el cual se les brinda alojamiento temporal en un plazo forzoso de tres meses, durante el cual recibirán atención psicológica, representación legal dentro de sus procedimientos con la finalidad de que recuperen su estado emocional conllevándolas a la toma de decisiones, a recobrar su autonomía y definir un plan de vida, posterior a la detección de la necesidad de refugio se realiza canalización interinstitucional administrativa por medio de la cual el instituto queretano de la mujer se encarga de realizar las evaluaciones pertinentes en las cuales se solicita; la mujer sea mayor de edad o emancipada, encontrarse en una situación de violencia extrema, vivir violencia crónica, haber recibido amenazas de muerte, que sus hijas/os sean menores de 14 años, tener previamente tramitada y aprobada su medida cautelar en material familiar así como su denuncia en fiscalía en conjunto con la medida de protección y que acepten ingresar al refugio, entre otras, para determinar si es o no candidata a dicho servicio, una vez realizado este procedimiento se hace del conocimiento de la usuaria el resultado de la evaluación y en caso de ser afirmativo se solicita consentimiento expreso de la usuaria para realizar su ingreso.

3.- La metodología para canalizar a la usuaria a Instituciones externas será la siguiente:

- a) Ofrecer a la usuaria la canalización a los servicios que se consideran idóneos para la atención a su situación específica, explicándole de que manera los servicios y la institución propuesta pueden ayudarle a superar la situación de violencia en la que se encuentra, recabando su opinión y anuencia para la elaboración de un oficio de canalización y precisándole que la canalización a los servicios no implica en forma alguna la obligación de dichas instancias de proporcionarle el servicio requerido.
- b) Elaborar oficio de canalización, mismo que se encuentra en el apartado de anexos, dirigido a la Institución, documento del cual se le entregarán dos tantos a la usuaria, a efecto de que entregue un ejemplar, y conserve el restante como acuse de recibido.
- c) Explicar claramente a la usuaria el nombre y ubicación del lugar al que se le está canalizando, y hacerle entregar de ambos ejemplares de oficio.

En caso de que por el horario o imposibilidad de trasladarse de la usuaria, no sea factible canalizar al servicio propuesto, se sugiere proporcionar la información de los Servicios brindados a través de Telmujer del Instituto Queretano de las Mujeres (Teléfono (442) 2 16 47 57 las 24 horas del día), así como del número 911, de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

Independientemente de si la solicitante fue atendida por situación de urgencia o bien fue canalizada a otras instancias, es pertinente verificar con posterioridad sí acudió a hacer entrega del oficio y si efectivamente recibió los servicios sugeridos, esto se hará por parte del área de trabajo social mediante oficio de seguimiento, mismo que se agrega en apartado "anexos, así como los documentos antes descritos.

10. Sanción a la violencia institucional

Es de vital importancia brindar la atención con plena responsabilidad, respeto y apego a los estándares legales. La violencia institucional es una de las formas más comunes de re victimización a las mujeres que sufren violencia de género. Por lo que se deberá observar lo contenido en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, así como el Reglamento de Responsabilidades Administrativas del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en caso de incumplir con estas obligaciones, el Órgano Interno de Control de este Municipio será competente para iniciar las investigaciones correspondientes.

11. Confidencialidad y reserva de la información.

Es pertinente precisar que conforme al artículo 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la información proporcionada por las usuarias es información confidencial, y requiere el manejo que en ella se establece.



		ENTRE	VISTA INICIAL		
Folio	Hora de entrevista	Caso de Violencia	Entidad	Municipio	Fecha dd/mm/aaaa
	W	ði:	®		2.
DATOS DE IDENTIFI	CACIÓN				
Nombre					Edad Sexo □ M □ H
Fecha de I	Nacimiento	Lugar de	nacimiento:	Teléfond	o y/o cel.
		gimen ☐ Sociedad Conyugal ☐			
Domicilio Actual:		Colonia			Localidad
	☐ Casa propia ☐Renta	da □Propiedad de un familiar	□Prestada (comodato) [□ Posesión	
irregular					
The state of the s	Sabe Leer?	□Sí □No Sabe escribir? □	Sí 🗆 No		
		o Hablante de Lengua Indíge		F	mbarazada: 🏻 Sí 🗀 No
Núm de Hijos	Fdades Núm	le Hijas Fdades To	tal hijos/as		mbarazada. Est Elito
¿Con quién vive?	Pareia □ hijos (as)	de Hijas Edades To □ padre y/o madre □ otros pa	rientes 🗆 otros miembi	ros 🏻 Pareia no nadre hijo	os □ sola
Actividad v Ocupac	ción:	Ingresos mensuales:	Fuente de Ingre	esos: ¿Algu	na Discanacidad? ☐ Sí ☐ No
¿Cuál?	Servicio	médicos con que cuenta:	MSS T ISSSTE T Segu	ro P. \ \ Otro \ \chi Cu\(\alpha\)?	Fs migrante? □Sí □No
Calidad Migratoria	Estatus	migratorio: Es Serv	ridor/a Público?: □Sí □	No Dónde Trabaia?	¿Cómo se enteró de
servicio?	DIO INICIO	A CARPETA DE INVESTIGACIÓ	N: QUE DELITO:	C.U.R.P.:	
INFORMACIÓN SOB	RE LA VIOLENCIA				
		onómica Patrimonial			
		e □Comunitaria □Institucional □	Teminicidio []Hostigamie	nto Sevual DAcoso Sevual I	□Obstétrica □ Del Noviazgo
		tima agresión:Hora			Dobstetnea Li Del Noviazgo
Lugar de ocurrencia	:	☐ Escuela ☐ Trans. Público ☐	Trans, Privado 🏻 Tran	s. Foráneo 🗆 Otro Espec	ificar:
		ivel de Riesgo: □Alto □Medio			
Lesión o daño físico	: Ag	ente de la Lesión Física:	Tipo daño P	sicológico:	Journal Tribles Tribles Steel
Violencia de Género	o: Discriminación Po	or Ser Mujer Lenguaje Sexista	a □ Feminicidio □ Otr	0	_
		☐ Si ☐ No Víctima de Trat			pareia? □ Sí □ No
		No De quién: Tipo			
Contacto de Red de	Apovo (nombre v tel	éfono):	TELEFONO	D:	miles, as E. nojamiento
		das urgentes?: □Sí □No Cuá			
Lugar de los hechos		and angenteern der date date			
	ella:	Domicilio él: Otro			
Calle		NoColonia	Localidad		
Lugar de coincidenc	cia con la víctima:	Durante la agre	esión estaba baio los ef	ectos de: □Alcohol □Drog	a □Ambas □Ninguna □No Sal
		o □ No sabe Uso de armas?			
		o sabe Estado civil de la víctim			
DATOS DE IDENTIEI	CACIÓN DEL AGRESO	P/A			
		Alias:	Edad So	vo □ M □ H Tolófono:	
Lugar v focha do Na	cimiento	Alids:Estado	Euau Se	to a M a n releiono:	
Domicilio Actual:		Estado		 Relación con el/la agre	sor/a
		Propiedad de algún familiar			301/a
					L. L
Escolaridad:	Sabe Lee	er? □Sí □No Sabe escribir?	LISI LINO Es indigena	: LISI LINO Habiante d	ie Lengua Indigena: 🗆 Si 🗆
		S □ ISSSTE □ Seguro P. □Otro			
		to: Es migrante?			
¿Es Servidor/a Públ	ico?: 🗆 Sí 🗆 No ¿D	ónde Trabaja?:	El agreso	r/a es la última pareja? [□ Sí □No
		□Jurídico □Refugio □Psicologi pia: □ Sí □No Beneficiaria d			
NARRACIÓN DE LOS	HECHOS				

CONCLUSIÓN

SE LE INFORMA A LA USUARIA LOS SERVICIOS CON LOS QUE CUENTA INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER ASI COMO LOS ALCANCES DE LOS MISMOS, SE EXPLICA LOS TIPOS Y MODALIDADES DE VIOLENCIA DE IGUAL FORMA SE LE HABLA DEL CICLO DE LA VIOLENCIA.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO A LEY GENERAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA COMO ARTÍCULOS 4 DE PRINCIPIOS RECTORES PARA ACCESO A TODA MUJER A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, 27, 28 ORDENES DE PROTECCION Y DEMÁS APLICABLES. LEY ESTATAL DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA COMO EL ARTÍCULO 37 CORRESPONDE AL IQM, FRACCION VII BRINDAR ATENCIÓN PSICOLÓGICA Y ASESORÍA LEGAL A LAS MUJERES EN RIESGO O RECEPTORAS DE VIOLENCIA; ARTÍCULOS 48, 49, 50 SOBRE MEDIDAS DE PROTECCION, Y DEMÁS APLICABLES. CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN SUS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 4, EN EL INCISO F DE SU ARTÍCULO 7, ESTABLECE QUE LOS ESTADOS PARTES CONDENAN TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, RECONOCIMIENTO DEL RESPETO A LOS DERECHO HUMANOS, LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONSTITUYE VIOLACION A LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADAS FUNDAMENTALES, Y DEMAS ARTÍCULOS APLICABLES. CEDAW, CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW), EN SUS ARTÍCULOS 1,2, EN SU ARTÍCULO 3 QUE LOS ESTADOS PARTES TOMARÁN EN TODAS LAS ESFERAS, Y EN PARTICULAR EN LAS POLÍTICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y CULTURAL, TODAS LAS MEDIDAS APROPIADAS, INCLUSO DE CARÁCTER LEGISLATIVO, PARA ASEGURAR EL PLENO DESARROLLO Y ADELANTO DE LA MUJER, CON EL OBJETO DE GARANTIZARLE EL EJERCICIO Y EL GOCE DE SUS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL HOMBRE, ARTICULOS 16 Y 18 Y DEMAS APLICABLES.

Realizó: Firma o Huella de entrevistada/o:

Nota: La existencia de expacios en bianco se deben a que la persona entrevistad no los quiso proporcionar. Se informa que los datos proporcionados son confidenciales y estoy de acuerdo en que podrán ser capturados para fines estadísticos y acciones gubernamentales. Este programa es de carác ter público, no es patrocinado in promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de lingresos que aportan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso prohibido de los recursos de este programa deberá ser demunciado y sancionado recurso con la ley aplicable ante la autoridad competente.



DEPENDENCIA: INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER NO. DE OFICIO: IMM/____/P/2020 SECCIÓN: PSICOLOGÍA

FICHA DE CANALIZACIÓN INSTITUCIONAL

San Juan del Río, Qro., A dedel Asunto: Canalización
(SE COLOCA EL NOMBRE DEL SERVICIO MÉDICO CON EL CUAL CUENTA LA USUARIA O LA INSTANCIA A LA QUE SE CANALIZA) (SE COLOCA NOMBRE DE LA UNIDAD MÉDICA Y/O NOMBRE DE LA PERSO A LA QUE VA DIRIGIDO EL OFICIO) PRESENTE
Por medio del presente y en atención al Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, la suscrita Lic en mi carácter de licenciada en Psicología Clínica autorizada por del Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río solicito a Usted se sirva apoyar a la C que requiere su atención y valoración médica-psiquiátrica por los motivos que a continuación expondré:
La usuaria manifiesta (EN ESTE APARTADO SE COLOCAN LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE REALIZA LA CANALIZACIÓN A PARTIR DE LO QUE LA USUARIA MANIFIESTA, SE TOMA A CONSIDERACION LAS ALTERACIONES Y TRASTORNOS SOMÁTICOS, LAS ALTERACIONES CONDUCTUALES, EMOCIONALES, DE LA SEXUALIDAD, EMOCIONALES, DE LA SEXUALIDAD Y PSICOSOCIALES; ASÍ COMO SI PRESENTA ALGUNA ADICCIÓN, TODO ESTO MANIFESTADO EN LA VALORACIÓN PSICOLÓGICA).
Mucho agradeceré pueda informar sobre los avances de esta petición al Instituto Municipal de la Mujer, en San Juan del Río, Ubicado en Calle 16 de Septiembre #14C Col. Centro, o a los teléfonos 27 4 85 00.
Sin más por el momento agradezco de antemano y quedo de Usted,
ATENTAMENTE
Directora del IMM en San Juan del Río Psicóloga Clínica



Fecha y hora de atención: Atención: □ PRIMERA VEZ DATOS DE IDENTIFICACIÓN Nombre			Foli	o:	/
Alención: PRIMERA VEZ DATOS DE IDENTIFICACIÓN Nombre	Fecha y hora	de atención:			
NombreLugar de nacimiento:Teléfono y/o celEstado					
Naciniento:	DATOS DE IDENTIFICA	CIÓN			
Naciniento:	Nombre			Edadaño	os Sexo 🗆 M 🗆 H Fecha de
Colonia:	Nacimiento:	Lugar de na		Teléfono y/o cel	Estado civi
Tipo: Psicológica Física Sexual Económica Patrimonial Modalidad: Familiar Laboral Docente Comunitaria Institucional Feminicidio Hostigamiento Sexual Acoso Sexual Obstétrica Noviazgo Inicio de la violencia (año): Fecha última agresión: Hora de los hechos Frecuencia: Lugar de ocurrencia: Hogar Público Escuela Trans. Público Trans. Privado Trans. Foráneo Otro Especificar: Violencia er noviazgo: Si No Nivel de Riesgo: Dalto Medio Moderado Sin riesgo Problemática planteada Encuadre legal / Observaciones Encuadre legal / Observaciones Doro Civil Familiar Penal Otros ente de información Manifestación verbal Otros misión Canalización (Gestión) RNO: MATUTINO EVESPERTINO Atendió: Lic.					d:
Modalidad: Familiar Laboral Docente Comunitaria Institucional Feminicidio Hostigamiento Sexual Acoso Sexual Obstétrica Noviazgo Inicio de la violencia (año): Fecha última agresión: Hora de los hechos Frecuencia: Lugar de ocurrencia: Hogar Público Escuela Trans. Público Trans. Privado Trans. Foráneo Otro Especificar: Violencia er noviazgo: Si No Nivel de Riesgo: Alto Medio Moderado Sin riesgo Problemático planteada Problemático planteada Problemático					
Inicio de la violencia (año): Fecha última agresión: Mora de los hechos Frecuencia: Usolencia er Fecha última agresión: Mora de los hechos Frecuencia: Violencia er Violencia er Nora de ocurrencia: Problemática plantecia Violencia er Nora de ocurrencia: Problemática plantecia Violencia er Problemática plantecia	Tipo : □Psicológica □Físi	ca □Sexual □Económica □Patrim	nonial		
Lugar de ocurrencia:		□Laboral □Docente □Comunitar	ia □Institucional □Femini	icidio □Hostigamiento Sexual □	JAcoso Sexual □Obstétrica □ Del
Problemática planteada Problemática planteada Problemática planteada	Inicio de la violencia (añ	o): Fecha última agres	ión:Hora	de los hechos	Frecuencia:
Encuadre legal/ Observaciones bro Civil Familiar Penal Otros ente de información Manifestación verbal Otros misión Canalización (Gestión) RNO: MATUTINO VESPERTINO Atendió: Lic.	Lugar de ocurrencia:				ecificar:Violencia en el
bro			Problemática plante	ada	
bro					
ente de información Manifestación verbal Otros Canalización (Gestión) Canalización (Gest			Encuadre legal/ Obser	vaciones	
ente de información Manifestación verbal Otros Canalización (Gestión) Canalización (Gest					
ente de información Manifestación verbal Otros Canalización (Gestión) Canalización (Gest					
ente de información Manifestación verbal Otros Canalización (Gestión) RNO: MATUTINO OVESPERTINO Atendió: Lic.					
ente de información Manifestación verbal Otros Canalización (Gestión) Canalización (Gest					
ente de información Manifestación verbal Otros Canalización (Gestión) Canalización (Gest					
ente de información Manifestación verbal Otros Canalización (Gestión) Canalización (Gest		N. II Familia	Donal	04	
RNO: MATUTINO DVESPERTINO Atendió: Lic.				Offos	
ecibí orientación/asesoría legal	misión	20 21		35.00 3 .00 3.00 3.00 4.00 3.00 3.00 3.00 3.00 3	
Pecibí orientación/asesoría legal					
AN ADDRESS OF THE PROPERTY OF	ecibí orientación/	asesoría legal			



CONSTANCIA DE LECTURA DE DERECHOS

- 1. Usted tiene derecho a ser tratada con dignidad humana.
- 2. Usted tiene derecho a ser tratada con igualdad.
- 3. Usted tiene derecho a tener seguridad jurídica.
- 4. Usted tiene derecho a no ser discriminada.
- 5. Usted tiene derecho a ser libre y autónoma en sus decisiones.
- 6. Usted tiene derecho a tener acceso en la justicia social.
- 7. Usted tiene derecho a que se le respete su interés superior como víctima.

¿A qué autoridad puedo acudir y que tengo derecho de solicitar ante ellos?

- FISCALÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Dirección Eje norte sur y oriente #2
 Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Rio, Querétaro.
- Usted tiene derecho a realizar denuncia ante esta autoridad sin importar las circunstancias de su situación personal.
- Usted tiene derecho a solicitar MEDIDAS DE protección por parte de fiscalía, junto con su denuncia y solicitar medida de protección., si creo que mi vida o la de quienes estén a mi cargo corren peligro.
- Usted tiene derecho a solicitar que se le entregue copia certificada de su denuncia y su medida de protección.
- Usted tiene derecho a solicitar que la autoridad le explique con palabras que usted entienda que tramite es el que está realizando y cuáles son los derechos y las consecuencias del mismo.
- Usted tiene derecho a solicitar asesoría jurídica, ya que él es quien da el seguimiento de su denuncia, dándole prioridad a su seguridad y sus intereses.
- 2. **JUZGADOS CIVILES**. Dirección Av. Mercedes Camacho #214 esq. Fernando Díaz Ramírez Col. Nuevo San Juan, San Juan del Río, Querétaro.
- Usted tiene derecho a solicitar medidas cautelares (custodia provisional, separación de cuerpos, desalojo del agresor, orden de restricción, entre otras.) a sabiendas que dicha medida me obliga a iniciar la demanda en un plazo que la autoridad indique.
- Usted tiene derecho a que se le entregue la documentación correspondiente por dicha medida.
- Usted tiene derecho a que se le dé acceso a su libro (expediente del juicio) y de obtener copias del mismo, siempre que se identifique de manera adecuada (INE, pasaporte).







CONSTANCIA DE LECTURA DE DERECHOS

- 1. Usted tiene derecho a ser tratada con dignidad humana.
- 2. Usted tiene derecho a ser tratada con igualdad.
- 3. Usted tiene derecho a tener seguridad jurídica.
- 4. Usted tiene derecho a no ser discriminada.
- 5. Usted tiene derecho a ser libre y autónoma en sus decisiones.
- 6. Usted tiene derecho a tener acceso en la justicia social.
- 7. Usted tiene derecho a que se le respete su interés superior como víctima.

¿A qué autoridad puedo acudir y que tengo derecho de solicitar ante ellos?

- FISCALÍA DEL ESTADO DE QUERÉTARO. Dirección Eje norte sur y oriente #2
 Col. Nuevo Parque Industrial, San Juan del Rio, Querétaro.
- Usted tiene derecho a realizar denuncia ante esta autoridad sin importar las circunstancias de su situación personal.
- Usted tiene derecho a solicitar MEDIDAS DE protección por parte de fiscalía, junto con su denuncia y solicitar medida de protección., si creo que mi vida o la de quienes estén a mi cargo corren peligro.
- Usted tiene derecho a solicitar que se le entregue copia certificada de su denuncia y su medida de protección.
- Usted tiene derecho a solicitar que la autoridad le explique con palabras que usted entienda que tramite es el que está realizando y cuáles son los derechos y las consecuencias del mismo.
- Usted tiene derecho a solicitar asesoría jurídica, ya que él es quien da el seguimiento de su denuncia, dándole prioridad a su seguridad y sus intereses.
- 2. **JUZGADOS CIVILES**. Dirección Av. Mercedes Camacho #214 esq. Fernando Díaz Ramírez Col. Nuevo San Juan, San Juan del Río, Querétaro.
- Usted tiene derecho a solicitar medidas cautelares (custodia provisional, separación de cuerpos, desalojo del agresor, orden de restricción, entre otras.) a sabiendas que dicha medida me obliga a iniciar la demanda en un plazo que la autoridad indique.
- Usted tiene derecho a que se le entregue la documentación correspondiente por dicha medida
- Usted tiene derecho a que se le dé acceso a su libro (expediente del juicio) y de obtener copias del mismo, siempre que se identifique de manera adecuada (INE, pasaporte).





- Usted tiene derecho a solicitar que la autoridad le explique con palabras que usted entienda que tramite es el que está realizando y cuáles son los derechos y las consecuencias del mismo.
- 3. **SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL**, Dirección Río Moctezuma #199 Col. Nuevo San Juan, San Juan del río, Querétaro.
 - Usted tiene derecho a realizar llamadas de emergencia (911) si cree que su vida o la de quienes están a su cargo corren peligro.
 - Usted tiene derecho a solicitar que se le entregue el número de reporte.
 - Usted tiene derecho a solicitar y exigir que las autoridades la auxilien, acudiendo a donde usted se encuentre si cree que su vida o la de quienes están a su cargo corren peligro.







OTRAS AREAS LEGAL

ACOMPAÑAMIENTO SI NO NO	
OBSERVACIONES:	
REQUIERE SEGUIMIENTO:	
	
SE OTORGA CITA: SI NO	
CITA (FECHA, LUGAR, HORA):	
SE FIRMA LA PRESENTE, COMO CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN Y COMPRESIÓN SEÑALADO, ASÍ COMO DE CONFORMIDAD.	DE LO AQUÍ
SEIVILLISS, AST COMO DE COM CINVIDAD.	
NOMBRE:	
NOMBRE.	
FIRMA:	
	- SANJUAN
SAN JUAN DEL REC	



PLAN DE SEGURIDAD

El Instituto Queretano de las Mujeres, a través del Módulo de Atención Psicojurídica ubicado en el Centro De Justicia para las Mujeres, tiene el compromiso con la de orientarla con la finalidad que la usuaria pueda identificar y fortalecer sus redes de apoyo, cabe mencionar que la Institución respeta la autonomía y toma de decisiones de las mujeres, por lo cual se realiza un plan de seguridad en conjunto para reducir riesgos a su egreso y pueda acceder a una vida libre de violencia.

- Memorizar números de emergencias, (911), Tel mujer (442) 2164757 y tenerlos en una agenda. Si tus hijos ya pueden memorizar los números, ayúdalos a que lo hagan, por el bien tuyo y de ellos.
- Es importante que guardes una copia de documentos oficiales con alguna red de apoyo.
- En medida de lo posible deberás de salir acompañada.
- No acudas preferentemente a lugares en donde el agresor o su familia frecuentemente transita o te ha visto, y si tuvieras que ir no vayas sola.
- No te expongas de manera innecesaria, siempre pon en primer lugar tu vida y la de tus hijos.

EN CASA

- Deberá de ubicar las salidas alternas para un posible escape. Posteriormente ejercitaras el escape.
- No platiques con nadie sobre tu plan de escape o tu ruta, recuerda que es por tu seguridad.
- Ensayo del plan de escape (puertas, ventanas, salidas) y evita en medida de lo posible que esas rutas tengan obstáculos.
- Enséñale a tus hijos las rutas y a quién deben acudir en caso de agresión.
- Ahorrar dinero para casos de emergencia.
- Es de vital importancia mantener una comunicación asertiva con tu familia, ya que es necesario que les comuniques en dónde estás, con quién vas y tu posible hora de llegada de casa, de igual manera tú deberás estar al pendiente de tu familia en los puntos anteriores.
- Prepara una pequeña mochila o bolsa de apoyo, la cual debe tenerla en un lugar accesible y discreto. Esa mochila debe tener:
 - Una pequeña agenda con tus redes de apoyo (nombre, número y dirección).







- Un cambio de ropa.
- Documentos de identificación oficial.
 - o Tener juguetes, pañales y comida para tus hijos.
 - Un celular (el que ya tienes) o si no es posible, entonces un chip de teléfono celular

CON MENORES

 Mamá, no olvides dejar con la persona que cuidará de tus hijos, al igual que en la escuela, una lista de quienes pueden recogerlos y quién no debe acercarse a ellos (Solo comunícaselo con la directora, no es necesario que otros maestros sepan).

EN CASO DE AGRESIÓN

- Alejarse de los lugares de la casa en los cuales te encuentres acorralada, (baño, cocina, escaleras).
- Auxilia a tus hijos en todo momento.
- Pedir ayuda y llamar al teléfono de emergencia.
- Considerar darle lo que pida para calmarlo y, cuando consideres que ya no hay tanto peligro escapa. ES IMPORTANTE SALVAR TÚ VIDA Y LA DE TUS HIJOS.

UNA VEZ FUERA DE CASA ES IMPORTANTE QUE SIGAS ESTOS CONSEJOS

- No tomes todos los días el mismo camino, traza las posibles rutas y trata de seguir una distinta cada día de ida y de vuelta, también es recomendable que no hagas las mismas cosas a un mismo horario, trata de cambiarlos.
- · Evita los lugares solos y obscuros
- Ubica las calles más transcurridas cercanas a tu casa
- Ubica los centros de salud, dirección de tus redes de apoyo, módulos de vigilancia, teléfonos públicos y policía
- Conoce las rutas de transporte público que pasen cerca de tu casa, hacia donde van y por qué lugares pasa
- Trata de tener con saldo tu celular
- Procura de caminar a contra flujo en las vialidades y mantenerte siempre alerta, evita el uso de celulares y audífonos cuando caminas.
- En medida de lo posible deberás salir acompañada
- No acudas a lugares donde el agresor o su familia frecuentemente transitan o te ha visto y si tuvieras que ir, no vayas sola
- No te expongas de manera innecesaria a ti y a tus hijos







REDES SOCIALES

El uso responsable de los medios de comunicación y las redes sociales es fundamental para tu seguridad, por lo cual, para mantenerte segura CIERRA TUS CUENTAS DE FACEBOOK, TWITTER, INSTAGRAM, WHATSAPP, ETC. Es importante ya que estas redes tienen fugas de información de tu localización y como va tu vida personal.

- Cuando cambies de chip y número telefónico deberás dárselo a un número reducido de personas y que sean los más cercanos a ti como tus padres, tus hermanos o tus amigos más cercanos.
- Deja transcurrir un mes como mínimo sin redes sociales y si deseas usarlas después de ese tiempo crea nuevos perfiles y sólo agrega a las personas que conozcas y con las que te sientas segura, configura la privacidad de modo que sólo ellos puedan ver lo que publicas.
- No subas fotografías de ti o de tus hijos, a dónde vas o dónde estuviste, dónde trabajas o estudias ni a dónde van tus hijos.
- Tomando en cuenta los pasos anteriores tu agresor perderá la forma de localizarte y estarás más segura.

EN CASO DE VER AL VICTIMARIO

Si bien es posible que coincidas con el generador de violencia, es importante que tomes las siguientes recomendaciones:

- NO LO ENFRENTES
- NO LE DIGAS INDIRECTAS EN PERSONA O EN REDES SOCIALES
- CUIDA QUE NO TE SIGA
- NO LLAMES SU ATENCIÓN Y PASA DESAPERCIBIDA.

De acuerdo con lo expuesto en el plan de seguridad anterior, hago constar que estoy enterada de las medidas de seguridad que debo de seguir para prevenir cualquier eventualidad o riesgos para mí y mis menores hijas. Por lo cual me hago responsable de las acciones que sucedan de no respetar el mismo.







CARTA COMPROMISO DE ASISTENCIA DEL AREA DE PSICOLOGÍA

Se me ha informado que el Instituto Municipal de la Mujer en San Juan del Río, podrá brindarme el **servicio de psicoterapia breve de manera gratuita**; por lo cual me comprometo a lo siguiente:

- Presentar mi carnet de citas, y devolverlo una vez que termine mi tratamiento.
- Para cancelación o cambio de cita deberé comunicarme con al menos 3 hrs. de anterioridad.
- En caso de no comunicarme para solicitar una nueva cita o faltar dos citas programadas, se dará por entendido que no es mi deseo continuar recibiendo la atención que se me ofrece, por lo que se me dará de baja por falta de interés.
- No deberé contar con psicólogo particular dentro de otra Institución pública o privada.
- En caso de cambiar de teléfono, me comprometo a proporcionar mis nuevos datos con la finalidad de seguir en contacto.
- En caso de ya no requerir la atención que se me brinda me comunicare para que se concluya mi atención por desistimiento expreso.
- Doy mi consentimiento para que personal de esta Institución se ponga en contacto conmigo, para dar seguimiento a mi caso, a los tres meses posteriores del término de mi tratamiento, o cuando por alguna razón deje de asistir.
- Manifiesto que cualquier decisión que yo tome durante el tiempo en el cual se me brinde el
 acompañamiento psicoterapéutico y una vez concluido, será bajo mi criterio y mi
 responsabilidad, puesto que nadie puede intervenir en mis decisiones de carácter personal.
 Por lo anteriormente expuesto, eximo de toda responsabilidad al Instituto Municipal de la
 Mujer de San Juan del Río, Querétaro, y su a personal.

En San Juan del Río, Qro., siendo el díadel mes de	del	
Enterada de lo expuesto, manifiesto mi compromiso con lo anterio		•



FORMATO DE VALORACION PSICOLOGICA

DATOS GENERALES:		FECHA:
Nombre:		
Edad:	Escolaridad:	Teléfono:
Domicilio:		
Tipo de pensamiento:		
Orientación: () Funcio	nal () Concreto espacio () Abstracto	otro:
() Tiempo		() Circunstancia
Lenguaje: () Tono	() Bajo () Alto	
() Ritmo	() Lento () Rapido	
Alteraciones del lenguaje		mo () Mutismo selecto () Tartamudeo
		fluides() Excesivamente concreto () Repetitivo
	A) FUNCIONES COGN	
MEMORIA:	Ouración/Especificar ALTERACIÓN E	N EL CURSO CONTENIDO DEL PENSAMIENTO
() Mediata	() Incoherente	Duracion/Especificar
() Inmediata	() Incongruent	e
() Incapacidad para recor	dar eventos del trauma () Disperso	
ATENCIÓN Y CONCENTRA		
() Dispersa	() Circular y re	currente
() Fija	() Recuerdos d	esagradables
ANÁLISIS Y SÍNTESIS	() Sensación de	e revivir la experiencia traumática
() Aumento	() Sensación d	e acortamiento del futuro
() Disminución	() Sensación de	e perjuicio constante
PLANEACIÓN Y ANTICIPAC	CIÓN () Sensación de	e inseguridad/preocupación y/o tranquilidad
() Aumento	() Perdida de d	reencias anteriores
() Disminución	() Estado diso	ciativo
()Otro:		
7	B) FUNCIONES SOMÁ	TICAS ALTERADAS
ALTERACIONES DEL DORN		TRANSTORNOS DE LA ALIMENTACION
() Bruxismo	() Colitis	() Anorexia
() Hipersomnia	() Diarreas	() Aumento de apetito
() Insomnio	() Estreñimiento	() Bulimia
() Noctilalia	() Gastritis	() Disminucion de apetito
() Pesadillas	() Naucea	
() Sobresalto	() Ulceras	
() Sonambulismo	() Vomito	
() Terrores nocturnos		
/ \ C-f-l D '/ //	TRASTORNOS SOMÁTIO	The state of the s
	Especificar () Fatiga Duración/Especificar	() Tampler Duración/Especificar
() Dermatitis	() Parálisis	() Temblor
() Desmayos	() Densación de opresión	() Tensión muscular
() Disnea	() Sudoración	() Vacío en el abdomen
	C) ALTERACIONES D	NOS POROS BATTOS APPOIS
/ \ Agración activa	Duración/Especificar	Duración/ Especificar
() Agresión activa	• •	actividades significativas
() Agresión pasiva		el arreglo personal
() Aislamiento	() Disminución (estímulos asociados
() Ataques de ira () Auto estimulación	1	factores de riesgo
() Bajo control de impuls		lactores de Hesko
() Celotipia	() Hiperactivida	d
1 / 55.55.19.55	() inperactivida	AT



	DE LA MOJEK					
() Comportamiento auto destructivo	() Hipervigilancia					
() Comportamiento desestructurado	() Hipoactividad					
() Comportamiento impulsivo	() Intento suicida					
() Conductas dependientes	() LLanto					
() Conductas de evitación	() Mutismo					
() Conductas repetitiva	() Perdidas de autonomía					
() Conductas sobreprotectoras	() Respuestas de alarma e	xagerada				
() Dependencia	, , ,)Tics nerviosos				
() Dependence	D) ALTERACIONES EMOCIONAL					
Duracion	Especificar	Duracion/Especificar				
() Afectación en la autoestima	()Desamparo	() Impotencia				
() Ambivalencia	()Sentimiento de inutilidad	() Incomprensión				
() Angustia	()Desconfianza	() Inhibicion				
()Ansiedad	()Temor	() Inseguridad				
()Aplanamiento afectivo	()Desesperación	()Ira				
()Auto agresión	()Tristeza	()Irritabilidad				
()Conflicto de lealtades	()Desesperanza	()Limitación de afecto				
()Culpa	()Vulnerabilidad	()Miedo grave e inminente				
()Decepción	()Vulnerabilidad					
	•	()Negación del afecto				
()Depresión	()Desilusión	()Resentimiento				
()Vergüenza	()Enojo	()Duda				
()Disminución de la capac. para el placer	()Frustración	()Humillación				
()Tolerancia al maltrato ()Alta()Baja ()Tolerancia la frustración ()Alta ()Baja						
D) ALTERACIONES DE LA SEXUALIDAD						
Duración/Espe		Duración/Especificar				
()Anorgasmia	()Trastorno de la excitación	sexual				
()Disminución del deseo sexual	()Vaginismo					
()Hipersexualidad	()Adquirio alguna enferme					
()Hiposexualidad	()Percepción de cambio de					
	E) ALTERACIONES PSICOSOC	CIALES				
()Cambio de Domicilio	()Aislamiento social					
()Conduct. Dependientes y/o sobreprotecto		• CONTROL PROPERTY OF THE PROP				
()Conflictos familiares	()Desinteres en act.	significativas y/o de esparcimiento				
()Desestructuración del vinculo familiar	()Deterioro de la rel					
()Mitos en torno a la violencia familiar	()Deterioro del dese	1.				
()Modificación de actividades familiares	()Deterioro en la act	ividad laboral				
()Rechazo al género del agresor	()Marginacion socia	l y/o familiar				
	G)ADICCIONES					
()Adquirio alguna adicción ()Ha incremer	tado su adicción ()Frecuenc	ia:				
()Tabaquismo ()Alcoholismo	. ,	cificar:				
	DIAGNÓSTICO PRELIMINAR					
	OBSERVACIONES					
NOMBRE: Lic.	FIRMA:					
HOWER LICE						



HERRAMIENTA PARA EVALUAR EL RIESGO

Fech	na: Folio:	Nombre:		
NO.	PREGUNTAS	FRECUENCIA EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES	OBSERVACIONES	GUÍA DE ACCIONES URGENTES
	A. RIESGO	A LA SALUD MENTAL E INCREME	NTO DE VIOLENCIA	
1.	La insultó, menospreció o	Nunca No. de veces		Referencia a atención

	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	ÚLTIMOS 12 MESES	0552111770101125	URGENTES
	A. RIESGO	A LA SALUD MENTAL E INCREME	NTO DE VIOLENCIA	
1.	La insultó, menospreció o humilló en privado o frente a otras personas.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
2.	Impidió que mantuviera relación con su familia o con otras personas (aislamiento).	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
3.	La controló en sus actividades o tiempos.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
4.	Le quitó o usó sus pertenecías en contra de su voluntad.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
5.	La difamó o proporcionó información sobre usted dañando severamente su imagen frente a los demás	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
6.	Contrajo matrimonio con otra persona a pesar de estar casado con usted.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
7.	Le destruyó algunas de sus pertenencias.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
8.	Se puso a golpear o patear la pared o algún otro mueble u objeto.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
9.	Amenazó con golpearla o encerrarla.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
10.	Amenazó con matarla.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
11.	Amenazó con llevarse a sus hijos/as.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal



				SAN JUAN DEL NO 2015-2018
		B. RIESGO A LA SALUD FÍS	ICA	
12.	La sacudió, zarandeó, jaloneó o empujó a propósito.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
13.	La golpeó con la mano, el puño, objetos o la pateó.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
14.	Quemaduras con objetos calientes o substancias.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
	C. F	RIESGO A LA SALUD SEXUAL Y RE	PRODUCTIVA	
15.	La hostigo o acoso sexualmente, o bien la forzó a dejarse tocar o acariciar en contra de su voluntad.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
16.	Ha mantenido actitudes de acoso sexual o tocamientos a otras personas o hacia sus hijos/as.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
17.	Ha forzado físicamente o alguna persona o alguno de sus hijos/as para tener sexo.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
18.	Le controla el uso de métodos anticonceptivos o no le permite usarlos.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
19.	La obligó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, sin utilizar la fuerza física.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
20.	La forzó a tener relaciones sexuales en contra de su voluntad, utilizando la fuerza física.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
21.	La forzó a tener sexo con prácticas que no son de su agrado.	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
22.	Ha estado o está embarazada como producto de la violación. (Indague el tiempo de gestación)	Nunca No. de veces Fecha del último evento		Referencia a atención psicológica y legal
23.	Le ha impedido interrumpir el embarazo aun cuando éste sea	Nunca No. de veces		Referencia a atención psicológica y legal



	21 17 121 W 21 121 12121	101 P 2 14 199 11 11		201.200 IALTECATION
	producto de la violación.	Fecha del último evento		
24.	La ha golpeado durante el	Nunca No. de veces		Referencia a atención
	embarazo.			psicológica y legal
		Fecha del último evento		
25.	La ha golpeado durante el	Nunca No. de veces		Referencia a atención
	embarazo y eso le provoco un			psicológica y legal
	aborto	Fecha del último evento		
		D. RIESGO DE MUERTE INMII	NENTE	
26.	La golpeó tanto que usted	Nunca No. de veces		Valoración de ingreso
	creyó que iba a matarla.	Facha dal áltimo avento		a refugio o a un lugar
		Fecha del último evento		seguro.
27.	La trató de ahorcar o asfixiar	Nunca No. de veces		Valoración inmediata
				de ingreso a refugio o
		Fecha del último evento		a un lugar seguro.
28.	La tiró por las escaleras o de la	Nunca No. de veces		Valoración inmediata
	azotea, balcón, del auto en			de ingreso a refugio o
	movimiento etc.	Fecha del último evento		a un lugar seguro.
29.	La agredió con una navaja,	Nunca No. de veces		Valoración inmediata
	cuchillo o machete.			de ingreso a refugio o
		Fecha del último evento		a un lugar seguro.
30.	Le disparó con alguna pistola o	Nunca No. de veces		Valoración inmediata
	rifle.			de ingreso a refugio o
		Fecha del último evento		a un lugar seguro.
			1	I
NOT	A: Si la información reportada por	· la usuaria reauiere la referencie	a do mas do un tino do so	rvicio elija el de mavor
	de resolución	ia asaaria requiere la rejerencie	a de mas de an tipo de se	rvicio, ciija ci ac mayor
OBSE	RVACIONES:			
-	0 0 0			
-				
1 1				



FECHA:							

PLAN DE SEGURIDAD EMOCIONAL

	acuerdo con la Psicóloga María Angélica Trejo Valencia, que sentirme emocionalmente inestable o en el caso que tenga pensamientos de muerte NO VOY de sentirme emocionalmente inestable o en el caso que tenga pensamientos de muerte NO VOY de sentirme emocionalmente inestable o en el caso que tenga pensamientos de muerte NO VOY de sentirme emocionalmente inestable o en el caso que tenga pensamientos de muerte NO VOY de sentirme emocionalmente inestable o en el caso que tenga pensamientos de muerte NO VOY de sentirme emocionalmente inestable o en el caso que tenga pensamientos de muerte NO VOY de sentirme emocionalmente inestable o en el caso que tenga pensamientos de muerte NO VOY de sentirme emocionalmente inestable o en el caso que tenga pensamientos de muerte NO VOY de sentirme emocionalmente inestable o en el caso que tenga pensamientos de muerte NO VOY de sentirme emocionalmente inestable o en el caso que tenga pensamientos de muerte NO VOY de sentirme emocionalmente de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamientos de muerte NO VOY de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamiento de muerte NO VOY de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamiento de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamiento de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamiento de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamiento de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamiento de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamiento de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamiento de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamiento de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamiento de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamiento de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamiento de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamiento de sentirme emocionalmente en el caso que tenga pensamiento de sentirme emocionalmente en el caso que en el caso que en el caso que el caso
HACERME DA	AÑO O ATENTAR CONTRA MI VIDA. En éste caso haré lo siguiente:
 Hacer 	actividades físicas (ejercicio, caminar, etc.) como lo siguiente:
, 	
 Hacer 	algo que me resulte agradable o placentero:
· ·	
-	
-	
 Habla 	r con un familiar, amiga(o), u otra persona de mi confianza: (nombre y teléfono)
• Habla	r con un familiar, amiga(o), u otra persona de mi confianza: (nombre y teléfono) Amistad:
0	Amistad:
0	Amistad: Familiar: Emergencias:
0	Amistad: Familiar: Emergencias: TELMUJER: 2 16 47 57
0	Amistad: Familiar: Emergencias:
0	Amistad: Familiar: Emergencias: TELMUJER: 2 16 47 57
0	Amistad: Familiar: Emergencias: TELMUJER: 2 16 47 57
0	Amistad: Familiar: Emergencias: TELMUJER: 2 16 47 57



San Juan del Río, Qro.

CONTRATO PSICOTERAPEUTICO

En la Ciudad de San Juan del Río, Qro., el día de		de	, en el Instituto
Municipal de la Mujer. Se reúnen las siguientes	personas: La Psicote	erapeuta, cuyo	nombre es Lic.
	y por otra parte I	a Paciente, cr	uyo nombre es
	para establecer los	lineamientos	del tratamiento
terapéutico con base a las siguientes:			
CLAI	SULAS		
OLAC	JOLAG		
1. COMPROMISOS DE LA PSICOTERAPEUTA.			
La Psicoterapeuta se compromete a proporcionar apoye	psicológico a la pacier	nte arriba mencio	onada de acuerdo
a los principios de conocimiento y de la ética profesion	•		
Así mismo, se compromete a orientar con claridad a la			
terapéuticos claros, orientándola y asesorándola durant	•		, ,
	2 (2)		
La Psicoterapeuta se compromete a que la información	que la paciente vierta e	en las sesiones t	terapéuticas, será
tratada bajo los principios de confidencialidad y de res			
Siempre y cuando las acciones y/o conductas de la pac	ente no pongan en ries	go su vida o la c	de terceros, en tal
caso que la Paciente	atente contra	su vida se da	rá aviso a el/la
C			pareja, con
dirección	y el teléfo	no	para
localizarlo(a).			
La Psicoterapeuta se compromete a asistir puntualmen	e a las citas que se ha	ıva señalado cor	n anterioridad v si
por algún problema de fuerza mayor no pudiese as			
anticipación como mínimo.		a la passionio	
2. COMPROMISOS DE LA PACIENTE.			
La Paciente	se CO	MPROMETE a	realizar todos los
esfuerzos necesarios para lograr un cambio terapéutic			
mental.	• 92%	_	-
La Paciente se COMPROMETE a acudir a sus sesione			
San Juan del Río, Querétaro, los días y horas acorda			
comprometiéndose a asistir a 8 sesiones terapéuticas		ones terapéutica	as como máximo.
De igual forma avisar con 24 horas de anticipación la ca	ncelación de la sesión.		
La Paciente se COMPROMETE a no causarse daño f	cico mientras se cacua	ntra en tratamio	nto v si sa sianta
trista o con necesidad de causarse daño llamará al núm		illa en tiatalille	into y si se sierite



durante el tiempo en el cual se le brinde el acompañamiento psicoterapéutico y una vez concluido será bajo so priterio y su responsabilidad, puesto que nadie puede intervenir en sus decisiones de carácter personal. Por lo anteriormente expuesto la C	En caso de que la Paciente requiera atención pa sesiones con el/la psiquiatra y a tomar el medicamer	siquiátrica, la Paciente se COMPROMETE a acudir a sus nto que éste le indique de forma rigurosa.
PSICOTERAPEUTA PACIENTE NOMBRE: FIRMA FIRMA En caso de ser menor de edad o no tene responsabilidad de sus actos. NOMBRE FIRMA: FIRMA: Tipo de relación o parentesco con estatos.	durante el tiempo en el cual se le brinde el acompa criterio y su responsabilidad, puesto que nadie puede	e intervenir en sus decisiones de carácter personal.
NOMBRE:		teriormente mencionadas, se dará por terminado la atención
En caso de ser menor de edad o no tene responsabilidad de sus actos. NOMBRE FIRMA: Tipo de relación o parentesco con e	PSICOTERAPEUTA	PACIENTE
En caso de ser menor de edad o no tene responsabilidad de sus actos. NOMBRE FIRMA: Tipo de relación o parentesco con e	NOMBRE:	NOMBRE
responsabilidad de sus actos. NOMBRE FIRMA: Tipo de relación o parentesco con e	FIRMA	FIRMA
FIRMA: Tipo de relación o parentesco con e		En caso de ser menor de edad o no tener responsabilidad de sus actos.
Tipo de relación o parentesco con e		NOMBRE
		FIRMA:
Dirección:		Dirección:
Teléfonos:		Teléfonos:
Dirección:		



PLANIFICACION PERSONAL DE SEGURIDAD

NOMBR	RE:	
•	Tener I	os números de teléfono que son importantes, disponibles para mí, mis hijos e hijas. TELMUJER: <u>2 16 47 57 ó 01 800 008 35 68</u> EMERGENCIAS: <u>911</u> AMISTADES O FAMILIARES:
		Yo le puedo contar asobre la violencia, quien me puede ayudar de la siguiente manera: (moral, económico, alojamiento)
•	 Tambie	én puedo llamar a (vecinos, familiares o amigos) y pedirles que llamen a la policía si
	escuch	an ruidos en mi casa.
		do salir de mi casa, yo puedo ir a (4 sitios posibles):
3	- 10	
1		
•	Si salgo	o de la casa para protegerme, yo me llevaré:
El bebé Docum		nijos o hijas pequeñas
Medic	inas:	
Objeto	s de va	lor:
Dinero Otros:	~	

Para mantener mi seguridad e independencia yo debo:

- -Siempre tener una tarjeta telefónica o saldo en mi celular.
- -Ejercitar la ruta de escape (realizar plano de la casa, evitando arrinconarse, entrar a baños y cocina).

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda Prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social Nota-La existencia de espacios en blancos, se deben a que la persona entrevistada no los quiso proporcionar. Se informa que los datos proporcionados son confidenciales y estoy de acuerdo a que en que podrán ser capturados para fines estadísticos y acciones gubernamentales



PLANIFICACION PERSONAL DE SEGURIDAD

SOLO YO DEBO CONOCER MI PLAN DE SEGURIDAD PARA EVITAR RIESGOS

Se firma la presente, como constancia de aceptación y compresión de lo aquí señalado, así como de conformidad.
NOMBRE:
FIRMA:

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el artículo 1º del reconocimiento de los derechos humanos de todas las personas, artículo 4º que señala que barón y la mujer iguales ante la ley; organización y desarrollo de la familia; mujer a una vida libre de violencia. Lo señalado por la Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida libre de violencia como artículos 4 de principios rectores para acceso a toda mujer a una vida libre de violencia, 27, 28 órdenes de protección, la Ley Estatal de Acceso a las mujeres a una vida libre de violencia como el artículo 37 corresponde al Instituto Queretano de las Mujeres, fracción VII brindar atención psicológica y asesoría legal a las mujeres en riesgo o receptoras de violencia.



FORMATO DE REPORTE PSICOLÓGICO

Folio:	Nombre:	
	Psicóloga: Lic.	
SESIÓN No		Fecha:
Conclusión:		
SESIÓN No		Fecha:
Conclusión:		
2=214111		7-Accel France
SESIÓN No		Fecha:
Conclusión:		
Conclusion:		





NOMBRAMIENTO





PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.









CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RIO, QRO, SE EXPIDE LAS SIGUENTE:

CERTIFICACION.



LAS PRESENTE COPIAS CONCUERDAN FIEL Y EXACTAMENTE CON SUS ORIGINALES DE DONDE FUERON TOMADAS, MISMAS QUE OBRAN EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, POR LO QUE SE EXPIDEN EN 48 DEBIDAMENTE RUBRICADAS Y COTEJADAS.

SAN JUAN DEL RIO QUERETARO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VENTE.

LICDA ESP. CATALINA CALVA CORONA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUIER EN SAN JUAN DEL RIO QRO SAN JUAN DEL RIO, QRO. A 20 DE OCTUBRE DEL 2020 SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., SIENDO LAS 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA MARTES 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL 2020 DOS MIL VEINTE, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., UBICADO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 14, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO. (IMM), PREVIA CONVOCATORIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 6, 7, 8 Y 9 DEL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", FECHADO EL DÍA 1º PRIMERO DE ABRIL DEL 2005 DOS MIL CINCO; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 15 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", FECHADO EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ. ACTO SEGUIDO LA LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROCEDE AL DESAHOGO DEL:

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA .- EN ESTE MOMENTO LA LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA A LOS PRESENTES, DANDO CUENTA DE LA COMPARECENCIA DEL LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; LIC. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER, L.A.V. LUIS EDUARDO GUILLÉN ROMERO, DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO Y VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; LIC. NOEMI CORTES OSORNIO, DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; LIC. LUZ VIRGINIA CORTÉS OSORNIO, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; MTRA. JUDITH ORTÍZ MONROY, REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; MTRA. GLORIA BARRÓN MARTÍNEZ REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO Y VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; C. AGUSTINA DOMÍNGUEZ NIETO, CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO; PROFA. MARGARITA BELMONT MEJÍA, CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; LIC. SANDRA BARRON GONZALEZ, CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; C. IVONNE RANGEL SALAZAR, CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; C. RAQUEL ALCÁNTARA RUÍZ, CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; C. ADRIANA ISABEL GUERRERO PACHUCA, CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER; ENCONTRÁNDOSE PRESENTE LIC. LUIS FELIPE TRUJILLO GALLARDO, QUIEN ES EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL Y QUIEN FUNGE COMO ÓRGANO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER. - EN ESTE MOMENTO SE INFORMA AL PLENO DE ESTE CONSEJO Y EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA TÉCNICA DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO LA LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA, DA CUENTA DE LA ASISTENCIA DE 12 DOCE INTEGRANTES DEL CONSEJO







DIRECTIVO, POR LO QUE EN VIRTUD DE ENCONTRARSE PRESENTES 12 DOCE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER SE DECLARA QUE EXISTENTE QUÓRUM LEGAL CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR LO QUE SE TIENE POR INSTALADA LEGALMENTE LA PRESENTE SESIÓN Y TODOS LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN EN LA MISMA SERÁN VÁLIDOS.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.- SE DA LECTURA Y SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EL ÓRDEN DEL DÍA. - EN ESTE MOMENTO LA SECRETARIA TÉCNICA LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA, PROCEDE A DAR LECTURA: 1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM. 2. SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO EL ORDEN DEL DÍA. 3. PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2020. 4.ASUNTOS A TRATAR A) ENVIAR EL MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, JURÍDICOS, PSICOLÓGICOS Y EN TRABAJO SOCIAL PARA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA". B) REMITIR AL H. AYUNTAMIENTO DE ESTACUIDAD LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO PARA INCORPORAR EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL EN DICHO ORDENAMIENTO. 5. ASUNTOS GENERALES 6. CLAUSURA DE LA SESTÓN.....

ACTO SEGUIDO SE PONE A CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA A TODOS LOS AQUÍ PRESENTES Y SE SOMETE A VOTACIÓN ECONÓMICA LA APROBACIÓN DE LA MISMA, SOLICITÁNDOLES A TODOS LOS PRESENTES QUE DE ESTAR DE ACUERDO EMITAN SU VOTO POR LO QUE SE APRUEBA POR UNANIMIDAD CON 12 DOCE VOTOS A FAVOR, NO HABIENDO NINGÚN VOTO EN CONTRA.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: ASUNTOS A TRATAR: BAJO ESTA TESITURA LA LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA, INFORMA A ESTE CONSEJO QUE UNA VEZ APROBADO EL MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, JURÍDICOS, PSICOLÓGICOS Y EN TRABAJO SOCIAL PARA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO Y LA MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA INCORPORAR EL ÁREA DE TRABAJO SOCIAL, SE PROCEDERA A: ---



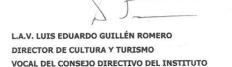
B) ENVIAR EL MANUAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, JURÍDICOS, PSICOLÓGICOS Y EN TRABAJO SOCIAL PARA ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y EN EL PERIÓDICO GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".....

QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA. - ASUNTOS GENERALES. - EN ESTE MOMENTO LA SECRETARIA TÉCNICA DA CUENTA QUE NO EXISTEN ASUNTOS GENERALES A TRATAR - - - - - 6.- CLAUSURA.- EN CONSECUENCIA Y AL NO HABER MAS ASUNTOS QUE TRATAR EN ESTOS MOMENTOS SIENDO LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA SE CLAUSURA LA PRESENTE SESIÓN, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y LA SECRETARIA TÉCNICA QUE EN ESTE ACTO INTERVINIERON EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO., ASI MISMO SE ASIENTA QUE LA PRESENTE ACTA SE INTEGRARÁ CON ORIGINALES Y COPIA SIMPLE DE LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES QUE SUSTENTAN LOS PUNTOS TRATADOS Y QUE SERAN CONSIDERADOS COMO PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE, QUEDANDO LOS ORIGINALES RESGUARDADOS EN LOS ARCHIVOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.-------

LIC. GUILLERMO VEGA GUERRERO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER EN SAÑ JUAN DEL RÍO, QRO.

LIC. ESP. CATALINA CALVA CORONA
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTIUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

LIC. LILIANA SAN MARTÍN CASTILLO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO
MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.



MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

LIC. NOEMI CÒRTÉS Ó SORNIO
DIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

LIC. LUZ VIRGINIA CORTÉS OSORNIO
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

MTRA. JUDITH ORTÍZ MONROY
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

MTRA. GLORIA BARRÓN MARTÍNEZ
REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO
VOCAL DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL
DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO.

C. AGUSTINA DOMÍNGUEZ NIETO
CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO

PROFA. MARGARITA BELMONT MEJÍA
CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO

MTRA. SANDRA BARRON GONZALEZ
CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO

C. IVONNE RANGEL SALAZÁR
CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO

C. RAQUEL ALCÁNTARA RUÍZ

CONSEJERA HONORARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO

C. ADRIANA ISABEL GUERRERO PACHUCA

CONSEJERA HONORARIA REL CONSEJO DIRECTIVO

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO

LIC. LUIS FELIPE TRUJILLO GALLARDO
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
Y QUE FUNGE COMO ÓRGANO DE VIGILANCIA

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN SAN JUAN DEL RÍO, QRO